

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto número 10/2001, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales.**Primera.- Desarrollo.**

1.- Se faculta a la Consejera de Trabajo y Política Social para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.- Por la Consejera de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de octubre de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

14447 Orden de 27 de octubre de 2006 por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del cuerpo de maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en la Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la misma y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo, a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativos a los Cuerpos de Funcionarios docentes a los que se refiere la precitada Ley, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones públicas educativas competentes de convocar cada dos años concursos de traslados de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de traslados de ámbito nacional en el curso 2004-2005, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, en su artículo 5 determina, que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Estas normas se referirán a los plazos

comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirán efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En aplicación de lo anterior, en estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará esta Consejería, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (BOE del 22), y en la Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, así como los del artículo 4.º del mencionado Decreto correspondientes a los puestos itinerantes en Centros Públicos y en Colegios Rurales Agrupados, así como los puestos en Centros de Educación de Adultos.

Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa.

Asimismo, al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), los funcionarios del Cuerpo de Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la localidad o zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto, la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes, bien entendido que, hagan o no uso de este derecho preferente, vienen obligados a participar con carácter forzoso, dentro de la convocatoria de readscripción a centro, a puestos para los que estén habilitados, en cumplimiento de lo establecido tanto en la disposición adicional décima ya citada como en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2112/98, de 2 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 3193/2006, de 6 de octubre, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 18), por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional,

Dispongo:

Efectuar las siguientes Convocatorias:

- A) Convocatoria de readscripción en centro.
- B) Convocatoria de derecho preferente.
- C) Convocatoria del concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y los que aluden el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990, incluidos aquellos puestos singulares en régimen de itinerancia, así como los del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia, todos ellos relacionados en los anexos III, IVa), IVb), IVc) y V).

En el presente concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de Educación de Adultos (anexo V).

A) CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO.

Convocatoria para que soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1) Cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro.

2) Adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

3) Los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Órdenes de 6 de abril de 1990 (BOE del 17), 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23).

4) Los que continúan en Centros Rurales Agrupados en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes que se relacionan en el anexo XIII.

Se regirá por las siguientes

BASES:

Participantes.

Primera.- Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1.º- Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo. Dentro de este supuesto estarán aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario, creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad, y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2.º- Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril de 1990, 19 de abril de 1990 y 17 de mayo de 1990, y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los funcionarios del Cuerpo de Maestros de Centros Rurales Agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes que se relacionan en el Anexo XIII. Asimismo, esta circunstancia se mantendrá en el caso de que un Centro Rural Agrupado se haya segregado en dichos Centros.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros, indicados en esta base primera, podrán solicitar en su petición cualquier puesto de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria del Centro, siempre que se encuentren habilitados para ello.

Segunda.- Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril de 1990, de 19 de abril de 1990 y de 17 de mayo de 1.990, permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Estos funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán relacionar en su petición todos los puestos de trabajo de Educación Infantil y Educación Primaria del Centro para los que se encuentren habilitados.

Tercera.- Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Órdenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

Prioridades.

Cuarta.- La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación:

1.º- Maestros procedentes de puestos suprimidos que desean readscribirse al centro en el que se les suprimió su plaza (supuesto primero de la base primera).

2.º- Maestros mal adscritos (supuesto de la base segunda).

3.º- Maestros que desean readscribirse a otro puesto de trabajo de su centro de destino (supuesto segundo de la base primera).

Quinta.- Cuando existan varios funcionarios del Cuerpo de Maestros dentro de un mismo supuesto, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad, como definitivo, en el centro. A estos efectos, se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros definitivos que continúan en los Colegios Rurales Agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, y a efectos del concurso de traslados, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquéllos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Sexta.- En el caso de igualdad en la antigüedad como definitivos en el centro, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Solicitudes

Séptima.- Los funcionarios que deseen participar en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia según el modelo anexo II que a la presente se acompaña y que se obtendrá en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquellos que participan en el supuesto previsto en la base segunda, de acuerdo con lo que en ella se indica, deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados, con excepción de aquéllas que tienen carácter voluntario y que, por lo tanto, podrán o no aparecer en la petición, de acuerdo con lo señalado en aquella base.

B) CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE.

Convocatoria para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por la disposición derogatoria primera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; aquellos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de Octubre y los recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 26 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Se regirá por las siguientes

BASES

Participantes.

Primera.- Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 26 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, tendrán derecho preferente en primer lugar y sobre el resto de los establecidos a localidad las funcionarias víctimas de violencia de

género que, en virtud de la acreditación de las circunstancias que dan lugar al reconocimiento de los derechos de movilidad geográfica de centro de trabajo, tengan derecho a ejercer este derecho preferente. Este derecho puede ser ejercido a centros de la localidad en que venían prestando sus servicios o de las localidades que la interesada expresamente solicite.

Aquellas participantes que, haciendo uso de este derecho, aún no hayan obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa por la que superaron el procedimiento selectivo, no podrán obtener un destino definitivo fuera del ámbito de gestión de dicha Administración educativa.

En el caso de concurrencia de varias aspirantes con el mismo derecho sobre una misma vacante, la prioridad se determinará por la mayor puntuación obtenida en la aplicación del baremo de méritos (Anexo I).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, así como en las disposiciones adicionales quinta y décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo donde anteriormente lo desempeñaban.

b) Aquellos a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, para el desempeño del mismo.

c) Los que en el presente curso vayan a cesar en centros públicos españoles en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos, y a quienes el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvieron su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

De conformidad con el apartado décimo de la Orden ECD/531/2003, dictada en desarrollo del Real Decreto 1138/2002, este derecho se entenderá referido tanto a los que habiendo sido prorrogados finalicen la adscripción, a los que cumpliendo un período de adscripción hayan solicitado su retorno a España, como a los que les sea aceptado su retorno a España antes de la finalización del período de adscripción o hayan sido objeto de evaluación desfavorable, ordinaria o extraordinaria.

Para ejercitar el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, los interesados deberán, en el curso anterior a aquél en que haya de producirse la reincorporación participar en el concurso general de traslados de ámbito nacional o, en su caso, de ámbito autonómico que convoque la Comunidad Autónoma en la que prestaban servicios antes de su adscripción.

d) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que no se hubieran integrado en el Cuerpo de Inspectores de Educación y vengan desempeñando las tareas propias de la Inspección Educativa y que, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, opten por volver a su Cuerpo Docente, reconociéndoseles el derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en este último puesto.

f) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, (BOE del 3), en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (BOE del 19), de Protección a las Familias Numerosas, y la Resolución de 19 de mayo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda (suplemento n.º 2 del BORM del 20), por la que se ordena la publicación del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso de los dos primeros años y que no hayan superado los tres años en dicha excedencia.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y f) de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes. La adjudicación de centro concreto se realizará en concurrencia con el resto de participantes del concurso general.

Segunda.- Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento ordinario de provisión.

b) Que exista puesto de trabajo vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Asimismo, en el caso de las víctimas de violencia de género se aportará copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Tercera.- De acuerdo con la disposición adicional sexta.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente, y hasta que consigan destino, deberán acudir a todas las convocatorias que, a estos efectos, realice esta Consejería, solicitando todos los centros y especialidades para las que estén facultados, ubicados en la correspondiente localidad o, en su caso, zona, pues, en caso contrario, de existir puestos vacantes o resultas a los que hubiese podido tener acceso, se les considerará decaídos en su derecho. Todo ello sin perjuicio de su condición de participante forzoso, siéndole de aplicación lo establecido en la base específica sexta de la convocatoria de concurso de traslados prevista en la letra C) de esta Orden.

Cuarta.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en el grupo c) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquella que corresponde a su condición de propietario definitivo del destino desde el que participa en esta convocatoria.

Prioridades

Quinta.- La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada de los participantes que lo hagan por algunas de las situaciones

recogidas en esta convocatoria, vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria B).

Cuando existan varios funcionarios del Cuerpo de Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo previsto en el anexo I de esta convocatoria.

Sexta.- Previamente a la resolución del concurso de traslados correspondiente a la letra C) de la presente Orden, se reservará localidad y especialidad a los participantes que hayan ejercido el correspondiente derecho preferente, atendiendo al orden de prelación señalado en sus instancias. Una vez reservada localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Orden, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (anexo I).

Solicitudes

Séptima.- El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, para puestos de Educación de Adultos o Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o, para quienes procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, para dichos puestos de la misma localidad o localidades. A estos efectos deberán cumplimentar instancia según el modelo anexo II que a la presente se acompaña y que se obtendrá en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

En la instancia deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan (anexo VII), el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra u otras localidades también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados, con las excepciones señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo así y no obteniendo destino en las consignadas, la Administración, libremente, adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el requisito de itinerancia lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las casillas reservadas a las especialidades.

De solicitar especialidades correspondientes a los puestos de primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarios como itinerantes, o de Educación de Adultos, deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia (anexo VII). Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad de cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el anexo III, pertenecientes a la localidad de la que les dimana el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo, de las localidades que desee de la zona. De pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. De pedir centros concretos éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de aquella otra localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por esta Consejería. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Adultos, a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos IVa), IVb), y V pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

En todos los supuestos anteriores, tal y como se indica en el punto 10.1 de las instrucciones (anexo VII), en las casillas que corresponden específicamente al código de especialidad (las dos primeras), únicamente hay que escribir las siglas DP (derecho preferente) con las cuales se consideran solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe «A cumplimentar si participa en el apartado 5» (Convocatoria de Derecho Preferente).

C) CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS.

Se regirá por las siguientes

BASES

Características

Primera.- El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y Orden de 19 de abril de 1990.

Además de los puestos indicados en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen los de Educación de Adultos, los itinerantes de Colegios Públicos y Colegios Rurales Agrupados.

Asimismo, serán objeto de provisión los puestos del primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia.

Participantes

Segunda.- Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación y Cultura, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar, 31 de agosto de 2007, hayan transcurrido, al menos dos años, desde la toma de posesión del último destino en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si, al finalizar el presente curso escolar, han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Los funcionarios que se encuentren en situación declarada de suspensión de funciones desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que al finalizar el presente

curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

2. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de otras administraciones educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al Órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

Tercera.- Participación forzosa.

Están obligados a participar en el concurso aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino provisional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

Cuarta.- Asimismo, están obligados a participar en este concurso los funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

Según lo indicado en el artículo 2.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas de la Administración educativa por la que accedieron, estando obligados, pues, a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en puestos de trabajo vacantes para los que se encuentren habilitados.

Quinta.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen

referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquellos a que alude la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puestos de esta Comunidad Autónoma, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño, adjudicándoseles el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en el anexo III. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a puestos de carácter singular de los señalados en el anexo V, a los de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria ni a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, anexos IVa), IVb) y IVc).

Sexta.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o a la función inspectora educativa, de no participar en el concurso serán destinados libremente por esta Administración en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquellos que, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado seis convocatorias desde la supresión de su puesto de trabajo, serán, asimismo, destinados libremente por esta Administración en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior, a la hora de cumplimentar su instancia, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base undécima respecto a cumplimentación del apartado c) de la instancia-solicitud.

Séptima.- Los Maestros en situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril).

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por esta Consejería siguiendo el procedimiento indicado en la base sexta de la presente convocatoria.

Octava.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros comprendidos en el supuesto contemplado

en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar, y no alcanzar destino de los solicitados, serán destinados libremente por esta Administración en la forma que se expresa anteriormente.

Novena.- En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los funcionarios del Cuerpo de Maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, antes de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Derecho de concurrencia y/o consorte.

Décima.- Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios funcionarios del Cuerpo de Maestros, con destino definitivo, condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de funcionarios del Cuerpo de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos funcionarios se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE. del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los funcionarios del Cuerpo de Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

No podrán participar por este derecho los propietarios provisionales, al ser forzosa su participación en el Concurso.

Prioridades

Undécima.- Las prioridades vendrán dadas por la aplicación del baremo que se incluye como anexo I a la presente Orden.

Solicitudes

Duodécima.- Los que voluntaria u obligatoriamente participan en el concurso deberán cumplimentar instancia, según el modelo anexo II que a la presente se acompaña y que se obtendrá en la forma establecida en la base decimoséptima de las Normas Comunes a las convocatorias.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los que alude la base quinta, y segundos párrafos de la sexta, séptima y octava de esta convocatoria, de no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente por esta Administración, a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a puestos singulares y de primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

A estos efectos deberán consignar en el apartado c) de la instancia-solicitud todas las especialidades para las que se encuentren habilitados, debidamente priorizadas.

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésimo primera de las normas comunes a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos.

Primera.- Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.
- Educación Infantil.
- Idioma Extranjero: Inglés.
- Idioma Extranjero: Francés.
- Educación Física.
- Música.

Se requiere estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

Segunda.- Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, también se entenderán habilitados para el desempeño de los puestos citados en la base anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de

Profesores de Enseñanza Secundaria

Área para la que queda habilitado

Inglés	Idioma Extranjero: Inglés.
Francés	Idioma Extranjero: Francés.
Lengua Castellana y Literatura	Filología: Lengua Castellana.
Matemáticas	Matemáticas y C. Naturales.
Biología y Geología	Matemáticas y C. Naturales.
Geografía e Historia	Ciencias Sociales.
Educación Física	Educación Física.
Música	Música.

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa.

En consecuencia solamente podrán solicitar puestos del primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, encontrándose adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

De acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, por parte de esta Consejería se determinarán las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para funcionarios del Cuerpo de Maestros que reúnan los requisitos anteriores.

Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas del primer y segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Inglés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana y Francés	Francés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales e Historia.	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física	Educación Física.
Educación Musical	Música.

Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de Secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.

Maestros con certificación de habilitación en:	Puestos de apoyo a la educación especial en Institutos de Educación Secundaria para los que quedan habilitados
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica.
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje.

Los Maestros con certificación de habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje podrán acceder a los puestos de apoyo a la Educación Especial en Institutos de Educación Secundaria.

Cuarta.- Para solicitar puestos de Educación de Adultos no se requiere acreditar ninguna habilitación.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga, de solicitarlo, habrá de utilizarse un código

específico de especialidad para los mismos, de acuerdo con las instrucciones (anexo VII), que acompañan a la presente Orden.

Prioridad entre las convocatorias.

Quinta.- El orden en que van relacionadas las convocatorias (A, B y C) implica una prelación en la adjudicación de vacantes y, en su caso, resultas en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse puesto a un funcionario del Cuerpo de Maestros que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con mejor derecho. Todo ello teniendo en cuenta que la participación por la convocatoria de derecho preferente, reservadas localidad o zona y especialidad, se hace en concurrencia con la convocatoria del concurso de traslados, de tal forma que, en el momento de adjudicar centro concreto, para resolver las prioridades se atenderá a la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente Orden, tal y como se dispone en la base específica sexta de la convocatoria B).

No obstante lo anterior, el derecho preferente de las funcionarias víctimas de violencia de género dará prioridad absoluta en la obtención de destino sobre el resto de derechos o, en su caso, convocatorias.

Sexta.- Es compatible la participación simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base común anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria.

Séptima.- Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo I.

Octava.- El cómputo de los servicios prestados en centros o puestos singulares clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990/1991.

Novena.- A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de puesto de trabajo esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el funcionario afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima.- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales, de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (anexo I), la referida a su centro de origen.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros definitivos que continúan en los Colegios Rurales Agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Undécima.- Aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que hubieron de acudir obligatoriamente desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Duodécima.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido el puesto del que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de

excedencia forzosa y los que obtuvieron un destino definitivo desde su situación de adscritos a puestos para los que no contaran con la correspondiente habilitación.

Decimotercera.- Para la valoración de los méritos previstos en los apartados e), f) y g) del baremo, alegados por los concursantes, se constituirá una Comisión de baremación integrada por los siguientes miembros, designados por el Consejero de Educación y Cultura:

- Un funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos de la Administración de un grupo igual o superior al del Cuerpo de Maestros, que actuará como Presidente.

- Cuatro funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, que actuarán como Vocales.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.

Cada una de las Organizaciones Sindicales representativas podrá designar un representante en cada Comisión de Valoración.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

El Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar, a petición de la Comisión, la incorporación de los asesores especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de estas Comisiones tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Decimocuarta.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación

otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario se utilizarán, como criterios de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Vacantes.

Decimoquinta.- En este concurso y procesos previos se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que determine esta Consejería, entre los que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año 2006, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso y procesos previos, incrementados con los que se originen como consecuencia de la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación en las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Además podrán incluirse aquellas vacantes originadas como consecuencia de las jubilaciones forzadas que se produzcan hasta la finalización del curso 2006-2007.

Todas estas vacantes y resultas se ofertarán siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Esta Consejería de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, determinará las vacantes correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo, así como a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de Secundaria en las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Estas vacantes se determinarán y se harán públicas previamente a la resolución provisional de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Decimosexta.- Con el fin de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, de acuerdo con lo que previene el artículo 7.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica, como anexo III a la presente Orden, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura. Cualquier puesto de estos Centros puede tener carácter de

singular itinerante, estableciéndose asimismo las aludidas zonas educativas en los términos dispuestos en el citado anexo.

Asimismo, en el anexo IVa) figuran los centros en los que se imparte o se ha autorizado la impartición de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. En el anexo IVb) figuran los centros con puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a futuros Institutos que, previsiblemente, se crearán, por desglose de los actualmente existentes, y que ya fueron objeto de definición en la Orden de 20 de junio de 2000, por la que se modifica la composición de unidades y plantilla de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados e Institutos de Educación Secundaria y se establece el procedimiento para que los Maestros de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria afectados puedan solicitar la adscripción a otros puestos (BORM. de 12 de julio). Cualquier puesto de estos centros puede tener carácter de itinerante.

En el anexo V se publican los Centros de Educación de Adultos, con indicación, asimismo, de localidades y zonas.

Formato y cumplimentación de la petición

Decimoséptima.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una solicitud, ajustada al modelo oficial, anexo II, dirigida al Consejero de Educación y Cultura y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo VII. Cada solicitud podrá cumplimentarse en papel o por medios telemáticos, conforme se especifica a continuación y teniendo los mismos efectos administrativos y jurídicos.

A) En soporte telemático:

Accediendo a la zona privada del portal educativo: «Educarm» en la dirección de internet <http://www.educarm.es>, con su nombre de «usuario» y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

B) En soporte papel:

La instancia, ajustada al modelo oficial, anexo II, que podrán obtener los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, o a través de la dirección de internet <http://www.carm.es/educacion/>.

En ambos casos, una vez cumplimentada e impresa, podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

En el supuesto de que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

Decimoctava.- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

Decimonovena.- Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades acreditadas y centros, por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con los resultados, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de los puestos reseñados en los anexos III, IVa), IVb), IVc) y V podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.

Los códigos de los centros tienen 9 caracteres, los 8 primeros numéricos y el noveno la letra C. Los códigos de localidades tienen los 9 caracteres numéricos.

Si los puestos que se solicitan tienen carácter de itinerante habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. Cada puesto de trabajo solicitado se consignará con su código numérico. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

En caso de solicitar puestos de Educación de Adultos, la especialidad a cumplimentar, en todos los casos, y en la casilla correspondiente, serán los dígitos 74. Para el resto de las especialidades se estará a lo dispuesto en las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo VII).

Vigésima.- En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas (anexo VII), por orden de preferencia, los puestos que se soliciten, expresando con la mayor claridad y exactitud los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, bajo ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados. Se excluyen de esta norma los participantes de derecho preferente que podrán ser requeridos, si es el caso, para las rectificaciones a que haya lugar.

Cuando los códigos resulten ilegibles, incompletos, inexistentes o no correspondan a puestos para los que estén habilitados o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Vigésimo primera.- La instancia irá acompañada de:

1. Hoja de autobaremación de los méritos (anexo IX), en la que los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean baremados.

2. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento impartidos y/o superados.

3. Documentación acreditativa de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).

4. Titulaciones académicas distintas de las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

5. Los ejemplares correspondientes a las publicaciones, a los efectos de su valoración.

No será necesaria la presentación de la documentación correspondiente a los apartados 2, 3 y 4 anteriores, si ésta ya figura inscrita en el Registro del Profesorado de esta Consejería. No obstante, esos méritos siempre deberán ser alegados en la Hoja de autobaremación (anexo IX).

6. Los concursantes cuyo centro de destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño cumplimentarán el anexo VI, a los efectos de puntuación previstos en el apartado b) del baremo anexo I a la presente Orden.

En el anexo XII se relacionan los centros y puestos de trabajo clasificados de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño según constan en el anexo I de la Orden de 17 de abril de 1991 (BOE de 30).

4. Los solicitantes declararán en las instancias que reúnen los requisitos para participar en las convocatorias y se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado éste la justificación de

aquellos méritos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

Vigésimo segunda.-

1.- Puntuación Convocatoria Anterior.- Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que, habiendo participado en la anterior convocatoria del Concurso de Traslados, efectuada por Orden de 11 de octubre de 2005 (BORM del 29), desde un centro dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultaron admitidos a participar, y sus méritos fueron baremados, no presentando renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos apartados del baremo y partirán con la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actualizaciones de oficio que procedan en los apartados a), b), c) y d).

La Dirección General de Personal publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web (<http://www.carm.es/educacion/>) las puntuaciones correspondientes a todos los apartados del baremo del Concurso de Traslados anterior.

Únicamente, aquellos concursantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados e), f) o g) del baremo lo indicarán en los recuadros correspondientes de la instancia-solicitud, debiendo aportar toda la documentación de dichos apartados o subapartados para que puedan ser valorados de nuevo, dando lugar al incremento de la puntuación del apartado o subapartado correspondiente si procede.

Asimismo aquellos concursantes que hayan perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al 17 de noviembre de 2005, fecha de finalización de presentación de solicitudes del anterior concurso, deberán aportarlos para su valoración.

Estos participantes deberán tener en cuenta lo que dispone la base decimocuarta en lo referente a las puntuaciones máximas de los apartados y subapartados que se tomen en consideración al efecto de desempates.

Aquellos concursantes que no participaron en el citado concurso de traslados anterior, convocado por Orden de 11 de octubre de 2005 o que, habiendo participado, presentaron desistimiento o renuncia a su participación, deberán aportar todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos, según lo dispuesto en la base Vigésimo Primera.

2.- Igualmente, los concursantes de la convocatoria anterior que cumplan los requisitos especificados en el punto 1 de esta base, pueden optar por mantener las mismas peticiones de centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Orden de 11 de octubre de 2005, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación.

Quienes se acojan a esta opción, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la instancia, así como en la hoja de autobaremación (anexo IX), dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación.

Si, a pesar de acogerse a esta opción, algún participante cumplimenta las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación, se entenderá que no desea mantener las mismas peticiones que en la convocatoria anterior.

Otras normas.

Vigésimo tercera.- El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican con la presente Orden, será desde el 8 al 24 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Vigésimo cuarta.- Toda las condiciones que se exigen en estas convocatorias han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se solicita que se computarán a 31 de agosto de 2007.

No obstante, y conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, así como los suspensos podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de supresión, respectivamente.

Vigésimo quinta.- No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas. Las compulsas de documentos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros destinados en esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004, podrán efectuarse en los centros de destino de los participantes, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las solicitudes de los funcionarios del Cuerpo de Maestros del centro, con los originales de los mismos, pudiéndose utilizar el modelo que recoge el anexo VIII, en el supuesto de que el centro no cuente con un sello de compulsas de documentos. En el caso de emplearse dicho modelo, la compulsas se hará necesariamente en el reverso del documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

En todo caso, la documentación correspondiente al secretario será cotejada por el propio Director del centro. Si los centros no cuentan con secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los directores de los mismos, quienes acudirán, si es el caso, a los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura para cotejar su propia documentación.

Vigésimo sexta.- Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

En el supuesto de que por las presentes convocatorias se provean vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen la adjudicaciones de puestos, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, 1774/1994, de 5 de agosto y 895/1989, de 14 de junio, aludan.

Vigésimo séptima.- La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida al efecto, conforme a las prescripciones de las Órdenes de 29 de diciembre de 1989 y de 1 de abril de 1992 (BOE de 21), sobre procedimiento para la obtención de la habilitación prevista en el artículo 17 y en las disposiciones finales tercera y cuarta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieron una nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero, de acudir a la presente convocatoria, podrán solicitar puestos de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento remitiendo copia compulsada de la credencial de habilitación expedida por el órgano competente de acuerdo con la convocatoria en cuestión.

Vigésimo octava.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que acudan a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en el Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Personal, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar, a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado.

Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la orden de excedencia y declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el

concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

Vigésimo novena.- Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

Trigésima.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir el puesto para el que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Tramitación

Trigésimo primera.- La Dirección General de Personal es la encargada de la tramitación de las solicitudes de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que tengan destino en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, excepto las de aquellos que estén en comisión de servicios, que serán tramitadas por las Administraciones Educativas en las que tengan el destino definitivo.

Los organismos que reciban instancias procederán, conforme prevé el número dos del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a cursar las instancias remitidas a esta Consejería, sita en Avda. La Fama, 15-30006 Murcia.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de la instancia, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Se excluyen de esta norma los datos referidos a códigos de zona, localidad, centro y especialidades que, en ningún caso, pueden ser alterados, con la salvedad prevista en el tercer párrafo de la base vigésima de las NORMAS COMUNES respecto a los participantes de derecho preferente.

Trigésimo segunda.- Una vez finalizada la actuación de la Comisión evaluadora y asignadas las puntuaciones a los concursantes, la Dirección General de Personal expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros del centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros.

Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará: la antigüedad del funcionario como definitivo en el centro; los años de servicios efectivos como funcionario de carrera; año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo; así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

c) Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

d) Relación de excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros dispondrán de un plazo de cinco días naturales para reclamaciones.

Trigésimo tercera.- Finalizado el plazo de reclamaciones aludido en la norma trigésimo segunda, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esta exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que por esta Consejería se publique la resolución provisional de las convocatorias.

Trigésimo cuarta.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se elaborará una relación de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, estando obligados a participar en el concurso, no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y puntuación que les correspondería, de haberlo solicitado, por los apartados a), y d) del baremo y, en su caso, por el apartado c) del mismo.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión. participantes con destino definitivo que obtienen plaza en su propio centro

Trigésimo quinta.- Por esta Consejería se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre (B.O.E. del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones y desistimientos, y, por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquellos por Orden que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésimo sexta.- El desistimiento, total o parcial, a la participación en estas convocatorias deberá formalizarse –utilizando para ello el modelo anexo X- en el

plazo establecido para tal fin en la resolución provisional, entendiéndose éste como la eliminación absoluta de la solicitud de participación en la convocatoria o convocatorias de los que, en cada caso, se desista.

Trigésimo séptima.- Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables, salvo que antes de la toma de posesión se obtenga otro destino definitivo en convocatoria pública. En este caso, el interesado deberá optar por incorporarse a uno de ellos.

Trigésimo octava.- La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre del año 2007, cesando en el de procedencia el último día de agosto del mismo año.

No obstante, los Maestros que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Una vez transcurridos los plazos para interponer los recursos que procedan contra la resolución definitiva, se abrirá un plazo de un mes para que los participantes puedan retirar la documentación original presentada. Dicha retirada de documentación podrán hacerla, previa solicitud, personalmente o por persona debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o por terceros que pudiesen afectarle. Transcurrido el plazo establecido no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación y, por tanto, que decae en su derecho a ello.

Trigésimo novena.- De acuerdo con las normas reguladoras de la provisión del cuerpo de Maestros, aquellos que participando con destino definitivo obtuvieron plaza en su propio centro de destino docente, desde el que realizaron tal participación, en virtud de las convocatorias de readscripción en centro o por concurso de traslados, no interrumpirán puntuación a los efectos de la aplicación de los apartados a) y, en su caso, b) del baremo de méritos.

Disposición final: Recursos.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante de esta misma Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

Baremo

Documentación justificativa

a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

1. Por el primero, segundo y tercer año: 1,0000 punto por año.
Por el cuarto año: 2,0000 puntos.
Por el quinto año: 3,0000 puntos.
Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 4,0000 puntos por año.
Por el undécimo y siguientes: 2,0000 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.

Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

2. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.
3. Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros en "*adscripción temporal*", en Centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de Inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos funcionarios del Cuerpo de Maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.

Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro Centro.

- 4.1 Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el funcionario afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

- 4.2 Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.
5. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.
6. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.

b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño:

Declaración de servicios prestados en centros de difícil desempeño (anexo VI de la convocatoria).

1. Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:

Por el primero, segundo y tercer años: 0,5000 puntos por año.

Por el cuarto año: 1,0000 punto.

Por el quinto año: 1,5000 puntos.

Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 2,0000 puntos por año.

Por el undécimo y siguientes: 1,0000 punto por año.

Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:

Fracción de 6 meses o superior, como un año completo.

Fracción inferior a 6 meses, no se computa.

No se computará, a estos efectos, el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios o en supuestos análogos.

2. En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.

c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo:

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

1,0000 punto por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo

d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros:

En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.

1,0000 punto por cada año de servicios.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

e) Formación y Perfeccionamiento:

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 3,5000 puntos.

A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.

De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Sólo se tomarán en cuenta los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con las actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o créditos de duración del curso o cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa, salvo que esté establecida su equivalencia en horas mediante Resolución de los órganos competentes de las Administraciones educativas convocantes de las mismas.

Cuando necesariamente los documentos justificativos se presenten mediante fotocopias de los originales, éstas deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores o Secretarios de los Centros o los Registros receptores de la documentación. No será válida ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión o no sea legible en su totalidad

Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.

e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de Ponente, Profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos o actividades de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.), convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones Públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,1000 puntos por cada 10 horas acreditadas, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 1,0000 punto.

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones Públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades:

0,1000 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2,0000 puntos.

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, de adquisición de nuevas especialidades: 0,5000 puntos.

En el caso de no constar en el Registro del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia. En todos los casos deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos, antes citados.

f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:

Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de 3,000 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

f.1) Por poseer el título de Doctor: 2,5000 puntos.

f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1.5000 puntos.

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, fotocopia compulsada de cuantas titulaciones se aleguen.

f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1.5000 puntos.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo Ciclo.

En ningún caso serán valorados como titulaciones de primer o segundo ciclo aquéllas titulaciones que fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

g) "Otros méritos" (del Anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" del 6).

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 15,0000 puntos.

g.1) Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 10,0000 puntos.

Por los subapartados g.1.1, g.1.2, g.1.3 y g.1.4. sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

- g.1.1) *Director/a* en Centros públicos docentes o Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas: 1,5000 puntos por año.
- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
- El cargo de Director de centros de menos de tres unidades se contempla expresamente a partir del Acuerdo de la C.I.R., de 27 de octubre de 1993, por el que se modifica la estructura y denominación de los puestos de trabajo docentes, por lo que solamente es baremable por el apartado g.1.1), a partir de 1 de octubre de 1993.
- Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo
- g.1.2) *Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a y Jefe/a de Estudios* en Centros públicos docentes: 1,0000 punto por año.
- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.
- Los puestos de Jefe de Estudios y Secretario se puntuarán a partir de julio de 1986, fecha en la que, de conformidad con el punto quinto de la Orden de 18 de marzo de 1986 (BOE del 20), por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares, toman posesión los primeros Jefes de Estudios y Secretarios.
- Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
- g.1.3) *Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente* o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria: 0,5000 puntos por año.
- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.
- Para que sean puntuados los servicios como Coordinador/a de Ciclo, (Modelo Anexo XI) el Colegio debe disponer de 12 ó más unidades en el momento de la prestación de los servicios. (Artículo 38 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero - BOE de 20 de febrero). El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No serán baremados la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.
- Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia o del Director del Centro, en la que conste número de unidades, toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo. (Modelo Anexo XI).
- g.1.4) Por desempeño de *puestos en la Administración educativa* de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,5000 puntos por año.
- Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.
- Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación y Cultura u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que conste toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el puesto.

g.1.5) *Por publicaciones de carácter didáctico* sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Hasta 1,0000 punto.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

g.1.6) *Por publicaciones de carácter científico* y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta 1,0000 punto.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.

g.1.7) *Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial* otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza: Grado medio: 0,5000 puntos.

Enseñanza de idiomas:

Ciclo elemental: 0,5000 puntos.

Ciclo superior: 0,5000 puntos.

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas (Primer ciclo), será necesario presentar fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que se haga constar que se han superado los tres primeros cursos. Para la valoración de segundo ciclo se presentará fotocopia compulsada del correspondiente título o bien de la certificación académica personal.

g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 5,0000 puntos.

Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en Navarra, en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 6).

Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En el caso de no constar en el Registro de Formación del Profesorado, fotocopia compulsada de cuantos títulos sean alegados o certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

ANEXO II

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL DEL CUERPO DE MAESTROS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO 2006-2007

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE																			
D.N.I.					AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ					PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO									

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE O PLAZA Y NUMERO										TELÉFONO				
LOCALIDAD										C. POSTAL				

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

Indíquese con una X el apartado o apartados por los que se concursa:

- Readscripción en el Centro Docente por haber sido cesado a consecuencia de modificación o supresión de su puesto de trabajo.
- Readscripción en el Centro docente por estar adscrito a un puesto para el que no está habilitado
- Otras readscripciones en el Centro, según lo previsto en el párrafo 2º de la disposición final 2ª del R.D. 895/1989, de 14 de julio.
- Derecho preferente víctimas de violencia de género.
- Derecho preferente a localidad o zona.
- Concurso de Traslados.

ACUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES:

Propietario Provisional o Temporal														
Localidad.....					Centro.....									
Código Centro					Código Centro									
Propietario Definitivo														
Localidad.....					Centro.....					Especialidad				
Código Centro					Código Centro					Código Especialidad				

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 ó 3

Indique el Centro en el que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

Localidad Centro

Código Centro

Provincia Especialidad

Código Especialidad

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E o F) que le sea aplicable.

APARTADO

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998

Si ejerce el derecho preferente a localidad, indique el nombre de la misma y su código:

Localidad Código Localidad

Si además ejerce el derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma Código Zona

Indique, por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

CE 1	V	I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

A- PETICIONES DE ESPECIALIDADES

A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO (Apartado 1, 2 ó 3)
Consigne por orden de preferencia los códigos de las especialidades por las que desee ser readscrito en el centro docente.

CE 1 V I	CE 2 V I	CE 3 V I	CE 4 V I	CE 5 V I	CE 6 V I	CE 7 V I	CE 8 V I	CE 9 V I	CE 10 V I
CE 11 V I	CE 12 V I	CE 13 V I	CE 14 V I	CE 15 V I	CE 16 V I	CE 17 V I	CE 18 V I	CE 19 V I	CE 20 V I
CE 21 V I	CE 22 V I	CE 23 V I	CE 24 V I	CE 25 V I	CE 26 V I	CE 27 V I	CE 28 V I	CE 29 V I	CE 30 V I
CE 31 V I	CE 32 V I	CE 33 V I	CE 34 V I	CE 35 V I	CE 36 V I	CE 37 V I	CE 38 V I	CE 39 V I	CE 40 V I

B- PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6).

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA	VERNÁCULA			ITINERANTE	CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA			VERNÁCULA	ITINERANTE	CÓDIGO ESPECIALIDAD
001					026					051				
002					027					052				
003					028					053				
004					029					054				
005					030					055				
006					031					056				
007					032					057				
008					033					058				
009					034					059				
010					035					060				
011					036					061				
012					037					062				
013					038					063				
014					039					064				
015					040					065				
016					041					066				
017					042					067				
018					043					068				
019					044					069				
020					045					070				
021					046					071				
022					047					072				
023					048					073				
024					049					074				
025					050					075				

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA	VERNÁCULA			ITINERANTE	CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA			VERNÁCULA	ITINERANTE	CÓDIGO ESPECIALIDAD
076					106					136				
077					107					137				
078					108					138				
079					109					139				
080					110					140				
081					111					141				
082					112					142				
083					113					143				
084					114					144				
085					115					145				
086					116					146				
087					117					147				
088					118					148				
089					119					149				
090					120					150				
091					121					151				
092					122					152				
093					123					153				
094					124					154				
095					125					155				
096					126					156				
097					127					157				
098					128					158				
099					129					159				
100					130					160				
101					131					161				
102					132					162				
103					133					163				
104					134					164				
105					135					165				

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
166					196					226				
167					197					227				
168					198					228				
169					199					229				
170					200					230				
171					201					231				
172					202					232				
173					203					233				
174					204					234				
175					205					235				
176					206					236				
177					207					237				
178					208					238				
179					209					239				
180					210					240				
181					211					241				
182					212					242				
183					213					243				
184					214					244				
185					215					245				
186					216					246				
187					217					247				
188					218					248				
189					219					249				
190					220					250				
191					221					251				
192					222					252				
193					223					253				
194					224					254				
195					225					255				

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad			Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	Especialidad		
		CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE			CÓDIGO ESPECIALIDAD	LENGUA VERNÁCULA	ITINERANTE
256					271					286				
257					272					287				
258					273					288				
259					274					289				
260					275					290				
261					276					291				
262					277					292				
263					278					293				
264					279					294				
265					280					295				
266					281					296				
267					282					297				
268					283					298				
269					284					299				
270					285					300				

C- A CUMPLIMENTAR SÓLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 Ó 10 DEL APARTADO 6.

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, una plaza con carácter forzoso en esta Comunidad Autónoma. Consigne, por orden de preferencia, los códigos de especialidades para las que se encuentra habilitado/a que a tal efecto se establecen en el apartado 14.1 de las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud.

Nº Orden	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

ANEXO III

RELACION DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACION

1. ZONA DE CONCURSO

2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)

3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

CP E. INF: ESCUELA INFANTIL

CP. E. E.: CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

C.R.A.: COLEGIO RURAL AGRUPADO

CP. INF-PRI: COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30004760C	CP INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	PUENTE DE DOÑANA	300300100 ALBATALIA (LA)	MURCIA	300019
30004796C	CP INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA	CALDERON DE LA BARCA, 14	300300201 ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30011028C	CP INF-PRI EL MOLINICO	HUERTOS, 12	300300201 ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	300019
30000377C	CP INF-PRI CAMPOAMOR	JOSE MARIA LOPEZ LEAL, SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000389C	CP INF-PRI JACINTO BENAVENTE	PROFESOR JOAQUIN HELLIN, SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000390C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000407C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000481C	CP INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	TERMINO, SN (B. SAN J. OBRERO)	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30000501C	CP INF-PRI LAS TEJERAS	AVDA. EJERCITO DEL AIRE SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30008376C	CP EE MAESTRO D. EUSEBIO MARTINEZ	BDA. DE LA SALUD, SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30009371C	CP INF-PRI JARA CARRILLO	DR. JOSE CAPEL (B. CAMPOAMOR)	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30010310C	CP INF-PRI VISTABELLA	AVDA. MARTINEZ CAMPOS, SN	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30004841C	CP INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	RAMON Y CAJAL, SN	300300301 ALGEZARES	MURCIA	300019
30011326C	CP INF-PRI FRANCISCO COBACHO	URB. FUENSANTA, SN	300300301 ALGEZARES	MURCIA	300019
30004887C	CP INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO	MAYOR, 77	300300401 ALJUCER	MURCIA	300019
30011302C	CP INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	SALBOSQUE	300300401 ALJUCER	MURCIA	300019
30004896C	CP INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ESCUELAS, 31	300300501 ALQUERIAS	MURCIA	300019
30009423C	CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	CTRA. DE LA ESTACION, SN	300300501 ALQUERIAS	MURCIA	300019
30010449C	CP INF-PRI LA ARBOLEJA	ENTRECARRIL PEPINES Y CHORNOS, SN	300300605 ARBOLEJA(LA)	MURCIA	300019
30004942C	CP INF-PRI BARTOLOME GARCIA MARTINEZ	CARRIL DE LOS PADILLAS, SN	300300002 BAÑOS Y MENDIGO	MURCIA	300019
30004954C	CP INF-PRI PEDRO MARTINEZ CHACAS	VEREDA, SN	300300003 BARQUEROS	MURCIA	300019
30004966C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRÍN TOMÁS, 10	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019
30004978C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	EL BOJAL	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019
30004981C	CP INF-PRI INFANTA ELENA	C/ MAYOR, Nº 33, DE RINCON DE VILLANUEVA	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019
30010681C	CP INF-PRI MONTEAZAHAR	AVDA. MONTEAZAHAR, SN	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30012021C	E.E.I. LA NARANJA	ESCUELAS, S/N	300300016 BENIAJAN	MURCIA	300019
30000811C	CP INF-PRI ANTONIO MONZON	CTRA. DE ZENETA, S/N	300100002 BENIEL	BENIEL	300019
30010334C	CP INF-PRI RIO SEGURA	SAN ISIDRO, 15	300100002 BENIEL	BENIEL	300019
30005053C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS	ANTONIO MACHADO, 1	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30005065C	CP INF-PRI MARIA AUXILIADORA	BARRIO MARIA AUXILIADORA	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30008625C	CP INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	RAMBLA DEL CARMEN, 20	300301001 CABEZO DE TORRES	MURCIA	300019
30006483C	CP INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	LA CRUZ	300300005 CASILLAS (LUGAR DE)	MURCIA	300019
30005144C	CP INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	CARRIL DE LOS PINOS, S/N	300301702 CHURRA	MURCIA	300019
30010292C	CP EE PEREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, Nº 15	300301702 CHURRA	MURCIA	300019
30005120C	CP INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	FIGUS, S/N	300301503 COBATILLAS	MURCIA	300019
30005132C	CP INF-PRI ISABEL BELLVIS	CTRA. FUENTE ALAMO, S/N	300301602 CORVERA	MURCIA	300019
30005171C	CP INF-PRI SANTIAGO GARCIA MEDEL	CARRIL DE LOS PABLOS, 181	300301902 ERAALTA	MURCIA	300019
30006641C	CP INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL	CTRA. DE LA FUENSANTA, S/N	300304206 ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	300019
30005193C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LOS ANGELES	MAYOR, S/N	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005201C	CP INF-PRI LA CRUZ	EL CAMPILLO DEL ESPARRAGAL	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30009435C	CP INF-PRI VICENTE MEDINA	ORILLA DE AZARBE, S/N	300302002 ESPARRAGAL	MURCIA	300019
30005223C	CP INF-PRI ANTONIO DIAZ	ESCUELAS NUEVAS, S/N	300302107 GARRES(LOS)	MURCIA	300019
30012148C	E.E.I. NITRA. SRA. DEL CARMEN	GEAY TRUYOLS	300302201 GEAL(O)	MURCIA	300019
30005260C	CP INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	CONSTITUCION, S/N	300302303 GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	300019
30008731C	CP INF-PRI TORRETEATINOS	VEREDA DE LA TORRE, S/N	300303701 HUERTA DEL RAAL	MURCIA	300019
30005302C	CP INF-PRI CONTRAPARADA	ROSARIO, 39	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019
30010401C	CP INF-PRI RIO SEGURA	AGUSTIN VIRGLI (B-STAMARIA)	300300007 JAVALI NUEVO	MURCIA	300019
30005326C	CP INF-PRI HELLIN LASHERAS	PURSIMA, 3	300302502 JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)	MURCIA	300019
30005375C	CP INF-PRI JUAN CARLOS I	FRANCISCO SANCHEZ BAUTISTA,6	300302800 LLANO DE BRUJAS	MURCIA	300019
30008613C	CP INF-PRI CAMPOAZAHAR	LA MATANZA	309010002 MATANZAS	SANTOMERA	300019
30005429C	CP INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	LA CUEVA	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30005430C	CP INF-PRI JUAN XXIII	PIO BAROJA, 4	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30005442C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LA ANTIGUA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, 18	300303003 MONTEAGUDO	MURCIA	300019
30004772C	CP INF-PRI JUAN XXIII	Pº DUQUES DE LUGO, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005168C	CP INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	MAESTRO FCO. SOTO S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005454C	CP INF-PRI ANDRES BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005466C	CP INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	PZA. DE SANTO DOMINGO, 3	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005478C	CP INF-PRI FEDERICO DE ARGE MARTINEZ	PZA-ABDERRAMAN II,S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005481C	CP INF-PRI JOSE ANTONIO	CAPTAN BALACA,5 Y TTE PEREZ R	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005511C	CP INF-PRI DE PRACTICAS MARIA MAROTO	PUERTA NUEVA, 16	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005521C	CP INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	SAUCE, S/N -POLG-INFANTE J.M.	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005533C	CP INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005545C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DEL CARMEN	PRINCESA, Nº 27	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005557C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LA PAZ	POLIGONO DE LA PAZ	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005562C	CP INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	MAR MENOR, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30005594C	CP INF-PRI LUIS COSTA	MARINERO JUAN FERNANDEZ,10	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005600C	CP INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	FRANCISCO FLORES (B.ESPINARDO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30005612C	CP INF-PRI SALZILLO	SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006124C	CP INF-PRI SAN ANDRES	MUÑOZ DE LA PEÑA, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006148C	CP INF-PRI BARRIOMAR 74	CTRA. DE ALCANTARILLA, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006215C	CP INF-PRI NARCISO YEPES	AVDA. ANTONETE GALVEZ, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006756C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	TRAVESIA BUEN PASTOR	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006565C	CP INF-PRI SAN PABLO	PINTOR GRECO,SIN -FGNOLA FAMA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006601C	CP INF-PRI SAN JUAN	POLIGONO DE SAN JUAN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006674C	CP INF-PRI SAN PIO X	IGLESIAS, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006668C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRAXACA	MANUEL DE FALLA, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006659C	CP INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	BDA,SANTIAGO EL MAYOR-STA.ROSA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30009150C	CP INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	RUIZ HIDALGO, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30009174C	CP INF-PRI JOSE MORENO	BARRIO DEL PROGRESO	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30009447C	CP INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	ALBERTO SEVILLA, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30010693C	CP INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	ANTONIO DE HOYOS, Nº 2 (Bº S. ANTONIO)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30010701C	CP INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	ESPERANZA(B.SANTIAGO EL MAYOR)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30010899C	CP EE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA	CALLE SENDA ESTRECHA	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30010854C	CP INF-PRI LOS ALAMOS	CALLEION DEL LEON (B.CARMEN)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30011417C	CP EE PARA NIÑOS AUTISTAS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30011511C	CP INF-PRI CIUDAD DE MURCIA	PINTOR PEDRO FLORES, SIN	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30011521C	CP INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	SENDA DE ENMEDIO (B.SAN ANTON)	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30012291C	CP INF-PRI LA FLOTA	AVDA. DE LA MARINA ESPAÑOLA, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30013682C	CP INF-PRI LA ARBOLEDA	C/ GUERREROS, Nº 6	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30006321C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	ESCUELAS NUEVAS, SIN	300303105 NONDUERMAS	MURCIA	300019
30006331C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	CTRA. DE LOS JERÓNIMOS, SIN	300303202 ÑORALA	MURCIA	300019
30006355C	CP INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	NAVARRA, 1	3003000 17 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30006367C	CP INF-PRI LOS ROSALES	LOS PINOS SIN - BARRIO DE LOS JU30 A0 N	300017 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30008145C	CP INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	TOMILLO, SIN (B. ROSALES)	JU30 A0 N3000017 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30009162C	CP INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	BDA.RASEN O C.JARDIN DE LA PAZ	JU30 A0 N3000017 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30010711C	CP INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	MAYOR, SIN	JU30 A0 N3000017 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30011494C	CP INF-PRI GLORIA FUERTES	CIRCUNVALACION, SIN	JU30 A0 N3000017 PALMAR(EL) O LUGAR DE DON	MURCIA	300019
30006422C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	LOPEZ ALMAGRO, 4	JU30 A0 N3000010 PUEBLA DE SOTO	MURCIA	300019
30006434C	CP INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	CARRIL DE ALARCON, 7	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019
30006446C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	CARRIL DE TOVAR, Nº 33	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019
30009459C	CP INF-PRI RAMON GAYA	CARRIL ERMITA VIEJA	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019
30012938C	CP INF-PRI INFANTA CRISTINA	CARRIL DE LOS LUCIOS	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019
30006513C	CP INF-PRI EL PUNTAL	CTRA. DE EL PUNTAL, SIN	300303604 PUNTAL(EL)	MURCIA	300019
30006525C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	MAYOR, SIN	300303700 RAAL (EL)	MURCIA	300019
30006537C	CP INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	ESCUELAS, 1	300303802 RAMOS(LOS)	MURCIA	300019

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30006549C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LA ENCARNACION	FLORIDABLANCA, 37	300300011 RAYA(LA)	MURCIA	300019
30005296C	CP INF-PRI RINCON DE BENISCORNIA	ESQUELAS, 273	300300012 RINCON DE BENISCORNIA	MURCIA	300019
30006550C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LOS ANGELES	LAS ESQUELAS, SN	300304102 RINCON DE SECA	MURCIA	300019
30006410C	CP INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	CTRA. DE LA PALOMA, SN	300300018 SAN GINES	MURCIA	300019
30004691C	CP INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	CAMINO VIEJO DE TIÑOSA SN	300300019 SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	300019
30006689C	CP INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	EL PUNTARRON - ESCUELAS	300304300 SANGONERALA SECA	MURCIA	300019
30006690C	CP INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	COLEGIO NACIONAL NUEVO, SN	300304300 SANGONERALA SECA	MURCIA	300019
30010723C	CP INF-PRI VICENTE MEDINA	MAESTRO ANTONIO MARTINEZ, Nº 2	300300013 SANGONERA LA VERDE	MURCIA	300019
30006707C	CP INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	AVDA. NITRA.SRADE LOS ANGELES	300300013 SANGONERA LA VERDE	MURCIA	300019
30006719C	CP INF-PRI NICOLAS RAYA	EL PARQUE, 10	300304602 SANTA CRUZ	MURCIA	300019
30006732C	CP INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACION	ESQUELAS, SN	300304600 SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	300019
30006771C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE ATOCHA	AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2	300304703 SANTO ANGEL	MURCIA	300019
30004826C	CP INF-PRI SANTO ANGEL	SALZILLO, SN	300304703 SANTO ANGEL	MURCIA	300019
30006811C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DEL ROSARIO	LOS PASOS, Nº 42	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019
30010413C	CP INF-PRI NUMERO 2-RICARDO CAMPILLO-	PROLONG. CALVARIO, SN	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019
30013335C	CP INF-PRI RAMON GAYA	C/ SOROLLA, Nº 2	309010003 SANTOMERA	SANTOMERA	300019
30006847C	CP INF-PRI MADRE ESPERANZA	LA ERMITA, SNº	309010004 SISCAR	SANTOMERA	300019
30006860C	CP INF-PRI ANGEL ZAPATA	ESQUELAS DEL B. DE SAN BLAS	300304903 TORREAGUERA	MURCIA	300019
30009460C	CP INF-PRI CRISTO DEL VALLE	ESQUELAS DE TORREAGUERA	300304903 TORREAGUERA	MURCIA	300019
30006793C	CP INF-PRI SAN FELIX	LAS ESQUELAS, SN	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019
30006894C	CP INF-PRI SAGRADO CORAZON	VEREDA DE LA ERMITA	300305202 ZENETA	MURCIA	300019
3000016C	CP INF-PRI SANTISIMA CRUZ	AVDA.SALVADOR.ALLENDE6	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020
30010309C	CP INF-PRI DIONISIO BUENO	C/ ELBATALAX, SN.	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020
30012367C	C.R.A COMARCA ORIENTAL	VEREDA, 11	300010005 BARINAS	ABANILLA	300020
30002799C	CP INF-PRI VICENTE ALEXANDRE	AVDA. DE JUAN CARLOS I, 1	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020
30011259C	CP INF-PRI SAN ANTON	JUAN RAMON JIMENEZ, SN	300200007 FORTUNA	FORTUNA	300020
30002817C	CP INF-PRI RAFAEL ALBERTI	LA GARAPACHA	300200009 GARAPACHA(LA)	FORTUNA	300020
30002830C	CP INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	LA GINETA	300200017 GINETA(LA)	FORTUNA	300020
30002829C	CP INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA	LA MATANZA, 49	300200011 MATANZA(LA)	FORTUNA	300020
30003068C	CP INF-PRI CAÑADA DEL TRIGO	CAÑADA DEL TRIGO	300220003 CAÑADA DEL TRIGO	JUMILLA	300032
30003093C	CP INF-PRI MARIANO SUAREZ	PZA. DE LA GLORIETA, SN - APTDO. 41	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30003101C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LA ASUNCION	BARRIO DE SAN ANTON	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30003111C	CP INF-PRI SAN FRANCISCO	ECHEGARAY, 33	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30003136C	CP INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ	GOYA, 13	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30003147C	EHO JUAN PAGO BAEZA	AVDA. REYES CATOLICOS, SN	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30010656C	CP INF-PRI PRINCIPE FELIPE	AVDA. DE LA LIBERTAD, SN	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30011260C	CP INF-PRI CARMEN CONDE	AVDA. REYES CATOLICOS, SN	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30007786C	CP INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	INFANTE JUAN MANUEL, 3	300430004 YECLA	YECLA	300032
30007797C	CP INF-PRI LA PAZ	PIO BAROJA, 2	300430004 YECLA	YECLA	300032
30007803C	CP INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	AVDA. DE LA FERIA, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30008042C	CP INF-PRI GINER DE LOS RIOS	ABAD JOSE SOLA, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032
30009484C	CP INF-PRI LAS HERRATILLAS	HERNAN CORTES, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032
30010759C	CP INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	C/PERALES, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032
30010760C	CP INF-PRI NUM. 8 - MIGUELORTUÑO PALAO	SALZILLO, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032
30010772C	CP INF-PRI EL ALBA	JATIVA, SN	300430004 YECLA	YECLA	300032
30011673C	CP INF-PRI LA PEDRERA	TETUAN,SIN (PARAJE LA PEDRERA)	300430004 YECLA	YECLA	300032
30006365C	CP INF-PRI MONTE ANAOR	ESCUELAS, SN	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044
3000647C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	PRLG.HERNAN CORTES (B.CARMEN)	300070001 ALGUAZAS	ALGUAZAS	300044
30001047C	CP INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	AV.DEL REFERENDUM O ERAS,SN	300140001 CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RIO	300044
30002647C	CP INF-PRI JUAN AYALA HUERTADO	SENDA DE LAS VIÑAS, SN	300180003 CEUTI	CEUTI	300044
30009411C	CP INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	PROLONG. EDUARDO OTERO,SN	300180003 CEUTI	CEUTI	300044
30010346C	CP INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MUJA, KM. 1	300180003 CEUTI	CEUTI	300044
30004206C	C.R.A CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	CTRA. DE FORTUNA, SN	300270007 FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	300044
30004218C	CP INF-PRI LA PURISIMA	PGNO. LA SERRETA, SN	300270010 LLANO(EL)	MOLINA DE SEGURA	300044
30007372C	CP INF-PRI LA LOIMA	LA LOIMA	300380010 LOMA(LA)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30004048C	CP INF-PRI MAESTRO JESUS GARCIA	CABEZO DE LAS POLACAS, SN	300250003 LORQUI	LORQUI	300044
30010371C	CP INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LOS ROSALES, SN	300250003 LORQUI	LORQUI	300044
30009198C	E.E.I MEDIA LEGUA	MEDIA LEGUA	300250003 LORQUI	LORQUI	300044
30004221C	CP INF-PRI CERVANTES	MEDIODIA, SN	300380012 MEDIA LEGUA(LA)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30004255C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	PROFESOR JOAQUIN ABELLÁN, SN	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004267C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE FATIMA	AV. GARCIA LORCA, 70	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004279C	CP INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 56	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004280C	CP INF-PRI EL ROMERAL	CTRA. FORTUNA - BARRIO SAN ANTONIO	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004292C	CP INF-PRI GREGORIO MIÑANO	SALVADOR, SN	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004309C	CP INF-PRI SAGRADO CORAZON	C/ CARTAGENA, 1	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30010383C	CP INF-PRI SAN ANTONIO	LA FE, 2	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30011016C	CP INF-PRI TIerno GALVAN	PROLONG. BALEARES, SN	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30011508C	CP INF-PRI EL SIFON	LUCHADOR, SIN (PARAJE EL SIFON)	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30018606C	CP INF-PRI nº 15	C/ JOSÉ ANTONIO VIDAL SERRANO, 50	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044
30004346C	CP INF-PRI VEGA DEL SEGURA	OLMO, SN	300270013 RIBERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	300044
30009228C	CP INF-PRI LOS TORRAOS	SENDA PASCUAL, SN	300180004 TORRAOS(LOS)	CEUTI	300044
30004401C	CP INF-PRI NUESTR A SEÑORA DE LOS REMEDIOS	GARCIA LORCA, SN	300270015 TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	300044
30007402C	CP INF-PRI CERVANTES	PZA. ALFONSO ESCAMEZ, SN	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30008930C	CP INF-PRI SAN JOSÉ	BOLIVIA SN	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30009216C	CP INF-PRI VALENTIN BUENDIA	MAYOR, SN	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30009915C	CP INF-PRI VISTA ALEGRE	LAS PARCELAS	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30011041C	CP INF-PRI EL PARQUE	JACINTO BENAVENTE, 28	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30000146C	CP INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, SN	300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	300044
30000161C	CP INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1	300020001 ABARAN	ABARAN	300056
30010619C	CP INF-PRI VIRGEN DEL ORO	AVDA. DE LA CONSTITUCION	300020001 ABARAN	ABARAN	300056

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30012851C	CP INF-PRI BARRANCO MOLAX	C/ JUAN SAEZ HURTADO, S/N	300202002 BARRANCO MOLAX	ABARAN	300056
30009396C	CP INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ	PZA. DE LA CONCORDIA, S/N	300110003 BLANCA	BLANCA	300056
30002659C	CP INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30002660C	CP INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	AVDA. DE ABARAN, 14	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30002672C	CP INF-PRI JERONIMO BELDA	PARQUE MUNICIPAL	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30002684C	CP INF-PRI SAN BARTOLOME	ERA DEL HOSPITAL, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30002751C	CP INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ	CAMINO DE ALICANTE, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30007906C	CP INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	FATEGO, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30010061C	CP INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	PASEO DE RONDA, S/N	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30013001C	CP INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION DE BLANCA	300110004 ESTACION DE BLANCA	BLANCA	300056
30012975C	CP INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	C/ SAN ISIDORO, 27	300202006 HOYA DEL CAMPO	ABARAN	300056
3000663C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	AVDA DEL POLIDEP (B-ALGAIDA)	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
3000687C	CP INF-PRI RIO SEGURA	PASEO INMACULADA S/N.	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
3000689C	CP INF-PRI MIGUEL MEDINA	AVDA. DEL CARRIL, 72	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
3000705C	CP INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
30008716C	CP INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CAÑADA DE MUURCA, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
30010838C	CP INF-PRI EMILIO CANDEL	PZA. DE LA IGLESIA, S/N	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
3000687C	CP INF-PRI JESUS GARCIA CANDEL	GRAN VIA, S/N (DIPUTACION)	300090003 ARCHENA	ARCHENA	300068
30012392C	C.R.A EL AZUD	CAMINO ANCHO, S/N	300340016 RICOTE	RICOTE	300068
30001072C	C.R.A VALLE DEL QUIPAR	LA ALMUDENA	300420007 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	300068
30012082C	C.R.A SIERRA DE MOJANTES	CAMPO DE ARRIBA, 4	300150001 ALMUDENA(LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30001138C	CP INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA	300150013 ARCHVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
3000661C	CP INF-PRI ARTERO	LUIS DE LOS REYES, S/N	300150014 BARRANDA	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30006973C	CP INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS	AVDA. DE LA MURTA, Nº26	300120001 BULLAS	BULLAS	300070
30012100C	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	300120001 BULLAS	BULLAS	300070
30001001C	CP INF-PRI LOS MOLINOS	LOS MOLINOS	300120001 BULLAS	BULLAS	300070
30001011C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	SAN SENEN, S/N	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070
3000693C	CP INF-PRI LAS PEDRERAS	BARRIONUEVO,S/N (LAS PEDRERAS)	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070
30004450C	CP INF-PRI COLEGIO PUBLICO	ESCUELAS,S/N	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070
30001163C	CP INF-PRI SAN FRANCISCO	BARRIO DE SAN FRANCISCO	300280501 CAÑADA DE LA CRUZ	MORATALLA	300070
30001175C	CP INF-PRI LA SANTA CRUZ	MAGISTERIO, 2	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30001278C	CP INF-PRI CERVANTES	AVDA. DE SANCHEZ OLMO, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30001281C	CP INF-PRI EL SALVADOR	MANUELA ESPINOSA, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
3000686C	CP EE ASCRUIZ	CAMINO MAYRENA (EL COPO)	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30011491C	CP INF-PRI BASILIO SAEZ	JESUS FERNANDEZ, S/N - APTDO.CORREOS 190	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30002520C	CP INF-PRI PEREZ VILLANUEVA	SAN MIGUEL, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070
30002532C	CP INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	BEGASTRI, 3	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070
30002566C	CP INF-PRI CONDE CAMPILLOS	GRAN VIA, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070
30009231C	CP INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	SAN AGUSTIN, 2 (B. MARAVILLAS)	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070
3000697C	CP INF-PRI ANTONIO MACHADO	RIO QUIPAR, S/N	300120005 COPAL(A)	BULLAS	300070
30004498C	CP INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	HUMANISTA ALONSO SANCHEZ, 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30012380C	C.R.A SIERRAS DEL NOROESTE	AV/POETA SANCHEZ DEL CASTILLO,1	300281010 SABINAR(EL)	MORATALLA	300070
30012094C	C.R.A RIO ARGOS	EL SOL6	300170014 VALENTIN	CEHEGIN	300070
30003665C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	CALVO SOTELO, 2	300040001 ALBUDEITE	ALBUDEITE	300081
30003061C	CP INF-PRI EL BERRO	C/ JUAN BAUTISTA 2-6	300080002 BERRO(EL)	ALHAMA DE MURCIA	300081
30004677C	CP INF-PRI SIERRA ESPUÑA	CASAS NUEVAS	300290005 CASAS NUEVAS	MULA	300081
30004689C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DEL ROSARIO	MAXIMINA LADRON DE GUEVARA, S/N	300290006 FUENTE LIBRILLA	MULA	300081
30004607C	CP INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	GENERAL VALCARCEL, 21	300290009 MULA	MULA	300081
30008728C	CP INF-PRI ANITA ARNAO	AVDA DE LOS ALAMOS, S/N	300290009 MULA	MULA	300081
30008914C	CP INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	AVDA. DE MULA, S/N	300320004 PLIEGO	PLIEGO	300081
30004701C	CP INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	ESCUELAS, 5	300290012 PUEBLA DE MULA(LA)	MULA	300081
30004711C	CP INF-PRI LA PURISIMA	CORREOS	300290015 YECHAR	MULA	300081
30003494C	CP INF-PRI DE ALMENDRICOS	ALMENDRICOS	300240201 ALMENDRICOS	LORCA	300093
30003810C	CP INF-PRI LA CAMPANA	LA CAMPANA, S/N	300242201 CABILDO(EL) Y LA CAMPANA	LORCA	300093
30003962C	CP INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	VEREDA ALTA - CAZALLA	300240700 CAZALLA	LORCA	300093
30003640C	CP INF-PRI LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	300241000 ESCUCHA	LORCA	300093
30008938C	CP INF-PRI PURISIMA CONCEPCION	CRTA. DE LA ESTACION, S/N	300330102 ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	300093
30003676C	CP INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	MAYOR, S/N	300241313 HOYAL(A)	LORCA	300093
30003296C	CP INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	SAGRADA FAMILIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003305C	CP INF-PRI JOSE ROBLES	AVDA. DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003317C	CP INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVDA RAFAEL MAROTO, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003329C	CP INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003330C	CP INF-PRI SAN JOSÉ	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003342C	CP INF-PRI CASA DEL NIÑO	MAYOR DE SANTA MARIA, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30008005C	CP INF-PRI JUAN GONZALEZ	CAÑADA DE MORALES	300240004 LORCA	LORCA	300093
30008421C	E.E.I. MUÑOZ BARBERAN	ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N	300240004 LORCA	LORCA	300093
30008443C	CP INF-PRI PEREZ DE HITA	BARRIADA DE LA VIÑA	300240004 LORCA	LORCA	300093
30010097C	CP EE PILAR SOUBRIER	BARRIADA DE LA VIÑA	300240004 LORCA	LORCA	300093
30010851C	CP INF-PRI SAN CRISTOBAL	C/ ABELLANEDA, S/N - Bº DE SAN CRISTOBAL	300240004 LORCA	LORCA	300093
30011818C	CP INF-PRI ANDRES GARCIA SOLER	CAÑADA GUEVARA (B.CALVARIO)	300240004 LORCA	LORCA	300093
30003691C	CP INF-PRI NARCISO YEPES	MARCHENA	300241605 MARCHENA	LORCA	300093
30003779C	CP INF-PRI PETRA GONZALEZ	LA PACA	300242004 PACA(LA)	LORCA	300093
30003661C	CP INF-PRI PASICO CAMPILLO	CTRA. DE LA ALMENARA, S/N -	300240509 PUENTE PASICO	LORCA	300093
30006841C	CP INF-PRI SAGRADO CORAZON	VICENTE RUIZ LLAMAS, S/N	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093
30008017C	CP INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	CTRA. DE LA ESTACION, S/N	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093
30009472C	CP INF-PRI ASUNCION JORDAN	LAS HERRERIAS, S/N	300330302 PUERTO-LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	300093
30003822C	CP INF-PRI DE PURIAS	CRUCE DE PURIAS	300242500 PURIAS	LORCA	300093
30011892C	E.E.I. VENTA DE CEFERINO	VENTA DE CEFERINO	300240205 REDON Y VENTA DE CEFERINO	LORCA	300093
30008303C	CP INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340, S/N	300243200 TORRECILLA	LORCA	300093
30003960C	CP INF-PRI VILLAESPESA TERCIA	TERCIA	300242915 VILLAESPESA	LORCA	300093
30012458C	C.R.A	CTRA. DE LORCA, S/N	300243405 ZARCILLA DE RAMOS	LORCA	300093
30006523C	CP INF-PRI SAN CRISTOBAL	CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N	300060001 ALEDO	ALEDO	300100
30006594C	CP INF-PRI SIERRA ESPUÑA	AVDA. BASTERRECHE, Nº 16 - APDO C. 45	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30006596C	CP INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA	ZURBARAN, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30008431C	CP INF-PRI NITRA. SRA. DEL ROSARIO	SIMON GARCIA, 2	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30010322C	CP INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	COLLADO BERMEJO, SIN	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30011481C	CP INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, SIN	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30018199C	CP INF-PRI RICARDO CODORNÍU	Camino de Almerindicos, Resid. El Rai	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30000641C	CP INF-PRI REINA SOFIA	EL CAÑARICO	300080200 CAÑARICO (EL)	ALHAMA DE MURCIA	300100
30018175C	CP INF-PRI LEBOR	LEBOR ALTO, SIN	300390501 LEBOR ALTO	TOTANA	300100
30003287C	CP INF-PRI SAGRADO CORAZON	MAESTRO ESPADA, SIN	300230007 LIBRILLA	LIBRILLA	300100
30018151C	CP INF-PRI GUADALENTIN	PARETÓN, SIN	300390300 PARETON (EL)	TOTANA	300100
30007426C	CP INF-PRI LA CRUZ	AVDA. SANTA EULALIA, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30007438C	CP INF-PRI SANTA EULALIA	PEREZ REDONDO, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30007441C	CP INF-PRI SANTIAGO	ENCOMIENDA, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30008704C	CP INF-PRI DEITANIA	VASCO DE GAMA, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30009927C	CP INF-PRI SAN JOSÉ	FINAL OVIEDO, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30011053C	CP INF-PRI TIerno GALVAN	SAN ANTONIO, SIN	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30018333C	CP INF-PRI Número 8	CENTRO OCUPACIONAL Bº Tírol Camillieri	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30018163C	CP INF-PRI LA COSTERA	LOS VENTORRILLOS	300080303 VENTORRILLOS(LOS)	ALHAMA DE MURCIA	300100
30000213C	CP INF-PRI RAMON Y CAJAL	APDO. DE CORREOS 72	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30000225C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CERVANTES, 25	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30008406C	CP INF-PRI SAN JUAN DE LAS AGULAS	CAMINO DE SAN MIGUEL, SIN	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30009096C	CP INF-PRI JOAQUIN TENDERO	VIRGEN DEL CARMEN, 1	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30010929C	CP INF-PRI MEDITERRANEO	REINA SOFIA, 1	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30010991C	CP INF-PRI EL RUBIAL	ALAMEDA, 23	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30011031C	CP INF-PRI URCI	MUÑOZ CALERO, SIN	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30011983C	CP INF-PRI LAS LOMAS	ALAMEDA O GRANADOS, SIN	300030001 AGULAS	AGULAS	300111
30011739C	E.E.I. ESCUELA EDUCACION INFANTIL	EL GARROBILLO	300030405 GARROBILLO(EL)	AGULAS	300111
30004073C	CP INF-PRI ATALAYA MAJADA	ATALAYA	300260001 ATALAYA	MAZARRON	300123
30013323C	CP INF-PRI	GAÑUELA MAZARRON	300260004 GAÑUELAS	MAZARRON	300123
30008649C	CP INF-PRI SAN ANTONIO	CAÑADA DE GALLEGO	300260006 IRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON	300123
30008169C	CP INF-PRI IRE-PASTRANA	IFRE PASTRANA	300260007 IRE-PASTRANA	MAZARRON	300123
30002192C	CP INF-PRI PUIG CAMPILLO	ISLA PLANA	300161808 ISLA PLANA	CARTAGENA	300123
30004061C	CP INF-PRI LEIVA	LEIVA	300260008 LEIVA	MAZARRON	300123
30003895C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	RAMONETE	300242604 LIBRILLERAS (LAS)	LORCA	300123
30004085C	CP INF-PRI MAJADA	LA MAJADA	300260009 MAJADA	MAZARRON	300123
30004097C	CP INF-PRI FRANCISCO CAPARROS	CITRA. DE RINCONES, SIN	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30008741C	CP INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ	ANTONIO MACHADO, SIN	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30010863C	CP INF-PRI LA ACENA	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO, 1	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30012112C	CP INF-PRI LA CAÑADICA	CITRA. MAZARRON A LA ATALAYA	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30016382C	CP INF-PRI Nº 6	C/ PROLONGACIÓN LA VIA, SIN	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30003706C	CP INF-PRI SAN JUAN	MORATA	300241706 MORATA	LORCA	300123
30004139C	CP INF-PRI MANUELA ROMERO	C/ MOLINETA, SIN	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	300123
30011272C	CP INF-PRI BAHIA	ORDENACION BAHIA, SIN	300260013 PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	300123
30003721C	CP INF-PRI PUERTO MURIEL MORATA	PUERTO MURIEL	300241703 PUERTO MURIEL	LORCA	300123
30001849C	CP INF-PRI LUIS VIVES	LA ERMITA, SIN	300160101 ALBUJON	CARTAGENA	300135
30001862C	CP INF-PRI SAN ISIDORO	C/ Juan de Austria, 2	300160201 ALGAR(EL)	CARTAGENA	300135
30010632C	CP INF-PRI VIRGINIA PEREZ	CITRA. DE LA LOMA, SIN	300160201 ALGAR(EL)	CARTAGENA	300135

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30001886C	CP INF-PRI ALJORRA	SAN LUCAS, 34	300160301 ALJORRALA	CARTAGENA	300135
30001898C	CP INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	TRABAJO Nº 4	300160301 ALJORRALA	CARTAGENA	300135
30001904C	CP INF-PRI LOS ALUMBRES	LAS ESCUELAS, SN	300160401 ALUMBRES	CARTAGENA	300135
30008832C	E.E.I. HAZIM	CASAS NUEVAS, 21	300161401 APARECIDA(LA)	CARTAGENA	300135
30002350C	CP INF-PRI ANTONIO RAMOS CARRATALA	APT. DE CORREOS, Nº 4.(B.PERAL)	300162101 ASOMADA(LA)	CARTAGENA	300135
30002911C	CP INF-PRI PABLO NERUDA	JOSE ESPRONCEDA, SN	300210201 BALSAPINTADA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135
30002088C	CP INF-PRI CUATRO SANTOS	BURGOS, 1 (BDA CUATRO SANTOS)	300161602 BARREROS(LOS)	CARTAGENA	300135
30002091C	CP INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	MAYOR, SN	300161602 BARREROS(LOS)	CARTAGENA	300135
30002234C	CP INF-PRI LA CONCEPCION	ANTONIO ROSIQUE,7-B.CONCEPCION	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135
30002246C	CP INF-PRI VILLALBA LLANOS	BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONC	300162001 BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	300135
30002271C	CP INF-PRI FELICIANO SANCHEZ	DOCTOR SERRANO, SN	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135
30002283C	CP INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	COVADONGA,11	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135
30010841C	CP INF-PRI SAN FELIX	BARBOLES, SN	300162002 BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	300135
30002209C	CP INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, SN	300161903 BELONES(LOS)	CARTAGENA	300135
30002374C	CP INF-PRI ASDRUBAL	LAS ESCUELAS, SN	300162301 CAMPANO (LO)	CARTAGENA	300135
30001953C	CP INF-PRI FERNANDO GARRIDO	MAYOR, SN	300160703 CANTERAS	CARTAGENA	300135
30001461C	CP INF-PRI HINOS, SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	PASEO ALFONSO XIII, 6	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30001485C	CP INF-PRI STELLA MARIS	ALCALDE M. MOLERO, SN	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30001497C	CP INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	PASEO DE ALFONSO XIII,57	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30008029C	CP INF-PRI ANTONIO AREVALO	GRECIA, SN (PGNO. ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30008693C	CP INF-PRI MARE NOSTRUM	RIBERA DE SAN JAVIER, SN	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30008972C	CP INF-PRI CONCEPCION ARENAL	RONDA FERROL,SN (EL ENSANCHE)	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30010140C	CP INF-PRI MASTIA	ENSANCHE, SN	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30010437C	CP INF-PRI VICENTE ROS	CARMEN CONDE, 60	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30011247C	CP INF-PRI CIUDAD JARDIN	C/ CARMEN CONDE, 38	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30011806C	E.E.I. PIPIRIPAO	C/ JORGE JUAN, 39	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30002064C	E.E.I. CUESTA BLANCA	CRTA. DE MAZARRON, SN	300161504 CUESTA BLANCA DE ARRIBA	CARTAGENA	300135
30011995C	C.R.A ALZABARA	CASAS DE ARRIBA, 19	300210303 CUEVAS DE REYLLLO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135
30002131C	CP INF-PRI NITRA, SRA. DE LOS DOLORES	MARTINEZ NAVARRO, SN	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135
30002143C	CP EE PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, Nº 1	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135
30008662C	E.E.I. JARDINES	JARDINES, SN (LOS DOLORES)	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135
30008894C	CP INF-PRI SAN CRISTOBAL	BARRIO DE SAN CRISTOBAL	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135
30009401C	CP INF-PRI VICENTE MEDINA	BOGOTA, SN	300161604 DOLORES(LOS)	CARTAGENA	300135
30009381C	CP INF-PRI ERMITA DE TALLANTE	CAMPO NUBLA, SN	300160605 ERMITA DE TALLANTE	CARTAGENA	300135
30002866C	CP INF-PRI JOSE ANTONIO	LEDESMA RAMOS, 14	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135
30010386C	CP INF-PRI NUEVA ESCUELA	CORVERICA, SN (B. S.CAVETANO)	300210902 FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135
30002179C	CP INF-PRI GABRIELA MISTRAL	MOLLERUSA, 14	300161605 GABATOS(LOS)	CARTAGENA	300135
30001916C	CP INF-PRI SAN GINES DE LA JARA	MAYOR, 4	300160504 LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	300135
30005363C	CP INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIerno	BARRIADA EL PIÑON, SN	300300008 LOBOSILLO	MURCIA	300135
30001890C	E.E.I. NITRA. SRA. DE LA ASUNCION	LOMAS DEL ALBUJON	300160104 LOMAS (LAS)	CARTAGENA	300135
30010051C	CP INF-PRI MEDITERRANEO	AVDA. DEL VIVERO, SN	300161908 MANGA DEL MAR MENOR(LA)	CARTAGENA	300135
30002386C	CP INF-PRI ANIBAL	TRINIDAD, SN	300162302 MATEOS(LOS)	CARTAGENA	300135
30002040C	CP INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	LA TORRE, SN	300161305 MIRANDA	CARTAGENA	300135
30002039C	CP INF-PRI AZORIN	C/ LEBEICHE, SN MOLINOS MARFAGONES	300161106 MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	300135

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
3000222C	CP INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	SANTIAGO, SN	300161910 NIETOS(LOS)	CARTAGENA	300135
30003007C	CP INF-PRI SAN PEDRO	GRUPO ESCOLAR	300211004 PALAS (LAS)	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300135
30002052C	CP INF-PRI SANTA FLORENTINA	CTRA. DE LA ESTACION, SN	300161411 PALMALLA	CARTAGENA	300135
30001966C	CP INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1	300160709 PATOJOS(LOS)	CARTAGENA	300135
30010139C	E.E.I. NICOMIDES GOMEZ	CTRA. DE MAZARRON, KM. 19	300161508 PERIN	CARTAGENA	300135
30007621C	CP INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	LLANO DE CARIDAD	300410001 PORTMAN	UNION(LA)	300135
30002160C	CP INF-PRI SAN FULGENCIO	CTRA. DE MIRANDA, SN	300161706 POZO ESTRECHO	CARTAGENA	300135
30001977C	CP INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	HILANDERAS,SN-LA PUEBLA	300161006 FUEBLA(LA)	CARTAGENA	300135
30007633C	CP INF-PRI GINES CABEZOS GOMARIZ	MARTIN PEREZ SAURA	300410002 ROCHE	UNION(LA)	300135
30002076C	CP INF-PRI ANTONIO DE ULLOA	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 88	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135
30002349C	CP INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	AMATISTA, 25	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135
30010796C	CP INF-PRI BEETHOVEN	URB. NUEVA CARTAGENA	300162003 SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	300135
30002622C	CP INF-PRI LUIS CALANDRE	CARRTERA DE LA LOMA, SN	300162203 SANTA ANA	CARTAGENA	300135
30002398C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR	BARRIO DE SANTA LUCIA	300162303 SANTA LUCIA	CARTAGENA	300135
30001941C	CP INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CTRA. DE TENEGORRA, SN	300160712 TENEGORRA	CARTAGENA	300135
30007645C	CP INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO EL SABIO, 66	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135
30007657C	CP INF-PRI HERRERIAS	AVDA. DEL MEDITERRANEO, SN	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135
30007669C	CP INF-PRI EL GARBANZAL	MURCIA, SN(B. GARBANZAL)	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135
30010747C	CP EE ENRIQUE VIVIENTE	PARAJE DE ROMA, SN	300410305 UNION(LA)	UNION(LA)	300135
30008661C	CP INF-PRI ANTONIO IMACHADO	LOS URRUTIAS	300160208 URRUTIAS(LOS)	CARTAGENA	300135
30008872C	CP INF-PRI JOSE ESCUDERO	GRAL. MOSCARDO, SN	300360003 VALLADOLISES	MURCIA	300135
30002027C	CP INF-PRI CARTHAGO	MIGUEL DE CERVANTES, SN	300160408 VISTA ALEGRE	CARTAGENA	300135
30018370C	CP INF-PRI Nº 3	C/ URANO, P.P. NUEVA MARELLA	309020001 ALCÁZARES (LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147
30008999C	CP INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	C/ CALIXTO SÁNCHEZ MADRID, Nº2	309020001 ALCÁZARES(LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147
30012161C	CP INF-PRI AL-KAZAR	AVDA. DEL FERROCARRIL, SN	309020001 ALCÁZARES(LOS)	ALCAZARES(LOS)	300147
30007141C	CP INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	C/ ALMANSA, SN	300370002 BALSICAS	TORRE-PACHECO	300147
30007062C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	DE LA IGLESIA CIUDAD DEL AIRE	300360003 COLONIA JULIO RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	300147
30007166C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARAGON, SN	300370005 DOLORES	TORRE-PACHECO	300147
30012070C	C.R.A	ESCUELAS	300370008 JIMENADO	TORRE-PACHECO	300147
30007001C	CP INF-PRI EL MIRADOR	CRISTINA, SN	300350006 MIRADOR(EL)	SAN JAVIER	300147
30007244C	CP INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	LA LOMA, SN	300370010 ROLDAN	TORRE-PACHECO	300147
30007037C	CP INF-PRI JOAQUIN CARRION VALVERDE	EXTRAMUROS, SN	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147
30010425C	CP INF-PRI LA PAZ	PROLONG. ISAAC PERAL, SN	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147
30010735C	CP INF-PRI SEVERO OCHOA	BARRIO DE CASTEJON	300350009 SAN JAVIER	SAN JAVIER	300147
30007098C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P.EDUARDO FLORES,1 (LO PAGAN)	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30007104C	CP INF-PRI LOS ANTOLINOS	JUAN DE LA CIERVA, SN	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30010887C	CP INF-PRI MASPALOMAS	MASPALOMAS	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30011533C	CP INF-PRI LOS PINOS	ALCALDE JOSE MARIA TARRAGA,SN	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30012008C	E.E.I. N. 1	MOLINOS, 11	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30012124C	CP INF-PRI LAS ESPERANZAS	ALCALDE BALDOMERO ROMERO	300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	300147
30007074C	CP INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SAN BLAS, SN	300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	300147
30008899C	CP INF-PRI ARTEAGA	ESCUELAS, SN	300300014 SUCINA	MURCIA	300147
30007293C	CP INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	JUAN LEON, SN	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147
30007311C	CP INF-PRI FONTES	AVDA. FONTES, SN	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147
30012136C	CP INF-PRI SAN ANTONIO	PROL. RIO FRANCOLI Y GUADALQ.	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147

ANEXO IVa

RELACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS QUE SE IMPARTEN LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ORDEN DE LA RELACION

1. ZONA DE CONCURSO

2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)

3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

IES : INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA

IESO :INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
30011843C	IES ALQUIBLA ALBERCA DE LAS TORRES	CARRIL DEL MOLINO MURCIA	300300201	300019
30000471C	IES FRANCISCO SALZILLO ALCANTARILLA	C/MUSEO DE LA HUERTA,S/N ALCANTARILLA	300050001	300019
30002404C	IES ALCÁNTARA ALCANTARILLA	C/INDEPENDENCIA,BARRIO LAS TEJERAS ALCANTARILLA	300050001	300019
30008790C	IES SANJE ALCANTARILLA	CTRA.DE MULA,KM.1'5 ALCANTARILLA	300050001	300019
30013542C	IES ALGEZARES	Plan Parcial La Basílica MURCIA	300300301	300019
30004929C	IES ALQUERIAS	C/ FCO. JOSÉ VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4 MURCIA	300300501	300019
30010280C	IES BENIAJAN	AVDA.MONTEAZAHAR,S/N MURCIA	300300016	300019
30012860C	IES GIL DE JUNTERON BENIEL	AVDA. TODOS LOS SANTOS BENIEL	300100002	300019
30012872C	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA CABEZO DE TORRES	C/ DEL PINO, 5 MURCIA	300301001	300019
30013554C	IES LLANO DE BRUJAS	CARRIL VEREDA DE LA CRUZ MURCIA	300302800	300019
30006151C	IES ALFONSO X EL SABIO MURCIA	C/VISTALEGRE,S/N MURCIA	300300001	300019
30006161C	IES FLORIDABLANCA MURCIA	C/MIGUEL HERNANDEZ,S/N MURCIA	300300001	300019
30006173C	IES SAAVEDRA FAJARDO MURCIA	AVDA.SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N MURCIA	300300001	300019
30006185C	IES INFANTE D.JUAN MANUEL MURCIA	C/SALVADOR DE MADARIAGA,S/N MURCIA	300300001	300019
30006197C	IES MIGUEL DE CERVANTES MURCIA	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,N. 3 MURCIA	300300001	300019
30008352C	IES EL CARMEN MURCIA	C/ CARTAGENA, S/Nº-Cuartel de Artillería MURCIA	300300001	300019
30008558C	IES RAMON Y CAJAL MURCIA	SENDA ESTRECHA, Nº 13 MURCIA	300300001	300019
30008686C	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES MURCIA	AVDA.TENIENTE FLOMESTA MURCIA	300300001	300019
30010577C	IES JOSE PLANES MURCIA	CTRA.DE GUADALUPE-ESPINARDO MURCIA	300300001	300019
30010966C	IES MARIANO BAQUERO GOYANES MURCIA	C/TORRE DE ROMO, N. 88 MURCIA	300300001	300019
30010978C	IES INGENIERO DE LA CIERVA MURCIA	CTRA.STA.CATALINA,CARRIL PENCHOS MURCIA	300300001	300019

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
30011338C	IES MIGUEL ESPINOSA MURCIA	C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO MURCIA	300300001	300019
30011879C	IES JUAN CARLOS I MURCIA	C/REINA DOÑA SOFIA,S/N MURCIA	300300001	300019
30012045C	IES LA FLOTA MURCIA	PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR,S/N MURCIA	300300001	300019
30006392C	IES MARQUES DE LOS VELEZ PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	C/LOS CHOPOS,S/N MURCIA	300300017	300019
30008698C	IES EL PALMAR PALMAR(EL) O LUGAR DE DON JUAN	CTRA.MAZARRON,KM.2 MURCIA	300300017	300019
30009010C	IES ALJADA PUENTE TOCINOS	CARRIL DE LA ERMITA VIEJA,S/N MURCIA	300303507	300019
30013566C	IES SANGONERA LA VERDE	CTRA. MURCIA-MAZARRÓN, KM. 5 MURCIA	300300013	300019
30006823C	IES POETA JULIAN ANDUGAR SANTOMERA	AVDA.POETA JULIAN ANDUGAR,S/N SANTOMERA	309010003	300019
30012999C	IES MONTE MIRAVETE TORREAGUERA	AVDA. EUROPA, 1 - URB. MONTEGRANDE MURCIA	300304903	300019
30011880C	IES ABANILLA ABANILLA	C/ REYES CATÓLICOS, S/N ABANILLA	300010001	300020
30011971C	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS FORTUNA	C/PARAJE LAS JUMILLICAS FORTUNA	300200007	300020
30003202C	IES ARZOBISPO LOZANO JUMILLA	AVDA.DE LEVANTE, 20 JUMILLA	300220008	300032
30009319C	IES INFANTA ELENA JUMILLA	AVDA.DE LA LIBERTAD,S/N JUMILLA	300220008	300032
30007864C	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) YECLA	CAMINO REAL, 1 YECLA	300430004	300032
30007876C	IES JOSE L.CASTILLO PUCHE YECLA	C/JATIVA,S/N YECLA	300430004	300032
30012847C	IES VILLA DE ALGUAZAS ALGUAZAS	C/ PROLONGACIÓN AMÉRICA , S/N ALGUAZAS	300070001	300044
30011685C	IES FELIPE DE BORBON CEUTI	CTRA.CEUTI-LORQUI,S/N CEUTI	300180003	300044
30013581C	IES ROMANO GARCIA LORQUI	AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR LORQUI	300250003	300044
30004322C	IES VEGA DEL TADER MOLINA DE SEGURA	AVDA.GUTIERREZ MELLADO,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	300044
30008340C	IES FRANCISCO DE GOYA MOLINA DE SEGURA	C/CARAVACA,S/N MOLINA DE SEGURA	300270011	300044
30012288C	IES CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	CAÑADA DE LAS ERAS MOLINA DE SEGURA	300270011	300044
30010981C	IES SALVADOR SANDOVAL TORRES DE COTILLAS (LAS)	LOS PULPITES TORRES DE COTILLAS (LAS)	300380018	300044
30013441C	IES VILLA DE ABARAN ABARAN	C/ CONSTANTINO GÓMEZ CANO, nº 1 ABARAN	300020001	300056
30012756C	IES VALLE DEL SEGURA BLANCA	AVDA.DEL RIO SEGURA,S/N BLANCA	300110003	300056
30002763C	IES DIEGO TORTOSA CIEZA	C/JUAN XXIII, 35 CIEZA	300190006	300056
30002775C	IES LOS ALBARES CIEZA	VEREDA DE MORCILLO,S/N CIEZA	300190006	300056
30000766C	IES VICENTE MEDINA ARCHENA	AVDA.DANIEL AYALA,S/N ARCHENA	300090003	300068
30008753C	IES DR.PEDRO GUILLEN ARCHENA	AVDA.POLIDEPORTIVO,S/N ARCHENA	300090003	300068
30013499C	IES ORÓSPEDA ARCHIVEL	CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA NOGUERA. CARAVACA DE LA CRUZ	300150013	300070

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
30011867C	IES LOS CANTOS BULLAS	ZONA EQUIPAMIENTOS»LOS CANTOS» BULLAS	300120001	300070
30010553C	IES EMILIO PEREZ PIÑERO CALASPARRA	C/CULTURA,S/N CALASPARRA	300130001	300070
30001291C	IES SAN JUAN DE LA CRUZ CARAVACA DE LA CRUZ	C/MIGUEL ESPINOSA,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	300070
30001308C	IES GINES PEREZ CHIRINOS CARAVACA DE LA CRUZ	AVDA.DRA.ROBLES,S/N CARAVACA DE LA CRUZ	300150004	300070
30002568C	IES VEGA DEL ARGOS CEHEGIN	C/VIRGEN DEL PILAR,S/N CEHEGIN	300170008	300070
30009009C	IES ALQUIPIR CEHEGIN	C/SAN AGUSTIN, 4 CEHEGIN	300170008	300070
30008856C	IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA MORATALLA	CTRA.DE SAN JUAN,S/N MORATALLA	300280002	300070
30004668C	IES ORTEGA Y RUBIO MULA	C/GRAN VIA, 6 MULA	300290009	300081
30009320C	IES RIBERA DE LOS MOLINOS MULA	C/ MOLINO PINTADO, S/N MULA	300290009	300081
30018321C	I.E.S.O. PLIEGO	Avda. de Alhama, s/n PLIEGO	300320004	300081
30003445C	IES FRANCISCO ROS GINER LORCA	AVDA.DE PORTUGAL,S/N LORCA	300240004	300093
30003457C	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN LORCA	C/JERONIMO SANTA FE,S/N LORCA	300240004	300093
30003469C	IES SAN JUAN BOSCO LORCA	BARRIO SAN ANTONIO,S/N LORCA	300240004	300093
30011697C	IES RAMON ARCAS MECA LORCA	AVDA.JUAN CARLOS I, NUM. 72 LORCA	300240004	300093
30011855C	IES PRINCIPE DE ASTURIAS LORCA	C/ JUAN ANTONIO DIMAS, NUM. 3 LORCA	300240004	300093
30013530C	I.E.S.O. PACA(LA)	CAÑADA DEL ALJIBE LORCA	300242004	300093
30011341C	IES RAMBLA DE NOGALTE PUERTO-LUMBRERAS	C/SAN JAVIER,S/N PUERTO LUMBRERAS	300330302	300093
30013529C	I.E.S.O. SIERRA ALMENARA PURIAS	DIPUTACIÓN DE PURIAS LORCA	300242500	300093
30000626C	IES VALLE DE LEIVA ALHAMA DE MURCIA	C/DR.FLEMING,S/N ALHAMA DE MURCIA	300080001	300100
30011764C	IES MIGUEL HERNANDEZ ALHAMA DE MURCIA	C/MIGUEL HERNÁNDEZ, 28 ALHAMA DE MURCIA	300080001	300100
30018217C	I.E.S.O. LIBRILLA	C/ MAESTRO ESPADA, S/Nº LIBRILLA	300230007	300100
30007475C	IES JUAN DE LA CIERVA TOTANA	PLIGONO SAN ANTONIO,S/N TOTANA	300390004	300100
30009332C	IES PRADO MAYOR TOTANA	CTRA.GRANADA,S/N TOTANA	300390004	300100
30000316C	IES REY CARLOS III AGUILAS	AVDA. LAS ACACIAS, 23 AGUILAS	300030001	300111
30000328C	IES ALFONSO ESCAMEZ AGUILAS	BARRIO DE COLON,S/N AGUILAS	300030001	300111
30001230C	IES EUROPA AGUILAS	C/ MIGUEL ÁNGEL BLANCO, S/Nº AGUILAS	300030001	300111
30010942C	IES DOMINGO VALDIVIESO MAZARRON	C/ANTONIO MACHADO,S/N MAZARRON	300260010	300123
30018254C	IES Nº 2 MAZARRON	ZONA DEL MOLINO, LA CAÑADICA MAZARRON	300260010	300123

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
30012771C	IES D. ANTONIO HELLIN COSTA PUERTO DE MAZARRON	AVD.PEDRO MUÑOZ BLAYA MAZARRON	300260013	300123
30012744C	IES PEDRO PEÑALVER ALGAR(EL)	PARAJE DE CASA TEJADA CARTAGENA	300160201	300135
30013505C	IES LOS MOLINOS BARRIO DE PERAL	PAZ DE AQUISGRAN, S/N CARTAGENA	300162002	300135
30001746C	IES ISAAC PERAL CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 59 CARTAGENA	300160001	300135
30001758C	IES JIMENEZ DE LA ESPADA CARTAGENA	PASEO ALFONSO XIII, 4 CARTAGENA	300160001	300135
30001801C	IES POLITECNICO CARTAGENA	C/GRECIA,S/N CARTAGENA	300160001	300135
30008650C	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO CARTAGENA	CTRA.DE TENTEGORRA S/N CARTAGENA	300160001	300135
30010930C	IES CARLOS III CARTAGENA	C/CARLOS III,S/N CARTAGENA	300160001	300135
30011776C	IES BEN ARABI CARTAGENA	C/ANTONIO LAURET, NUM. 4 CARTAGENA	300160001	300135
30012276C	IES MEDITERRANEO CARTAGENA	C/ CORAL, 44 - URB. MEDITERRÁNEO CARTAGENA	300160001	300135
30008996C	IES EL BOHÍO DOLORES(LOS)	EL BOHIO CARTAGENA	300161604	300135
30010152C	IES SAN ISIDORO DOLORES(LOS)	C/JUAN GARCIA,S/N CARTAGENA	300161604	300135
30008467C	IES RICARDO ORTEGA FUENTE ALAMO	AVDA. DEL MAR MENOR,S/N FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	300210902	300135
30012896C	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR MANGA DEL MAR MENOR(LA)	PARAJE DE LA BOCAMANGA CARTAGENA	300161908	300135
30005284C	IES CARTHAGO SPARTARIA PALMA(LA)	C/MANUEL BOBADILLA CARTAGENA	300161411	300135
30018205C	I.E.S.O. POZO ESTRECHO	CTRA. DE MIRANDA, S/Nº CARTAGENA	300161706	300135
30002428C	IES ALMIRANTE BASTARRECHE SANTA LUCIA	C/ DOÑA CONSTANZA, 2 CARTAGENA	300162303	300135
30007736C	IES MARIA CEGARRA SALCEDO UNION(LA)	C/RAMON PARELLO, 3 UNION(LA)	300410305	300135
30008901C	IES SIERRA MINERA UNION(LA)	PARAJE EL DESCARGADOR,S/N UNION(LA)	300410305	300135
30012835C	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA ALCAZARES(LOS)	C/JAEN,S/N ALCAZARES(LOS)	309020001	300147
30005338C	IES DOS MARES CUARTEROS(LOS)	C/ CABO SAN ANTONIO, 22 SAN PEDRO DEL PINATAR	300360005	300147
30012963C	IES SABINA MORA ROLDAN	C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA TORRE-PACHECO	300370010	300147
30008133C	IES RUIZ DE ALDA SAN JAVIER	C/ISAAC PERAL,S/N SAN JAVIER	300350009	300147
30013451C	IES MAR MENOR SAN JAVIER	CABO HUERTAS, TORRE MINGUEZ SAN JAVIER	300350009	300147
30008480C	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO SAN PEDRO DEL PINATAR	C/SANCHO PANZA,S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	300360025	300147
30007323C	IES LUIS MANZANARES TORRE-PACHECO	AVDA.MIGUEL DE CERVANTES,S/N TORRE-PACHECO	300370013	300147
30008881C	IES GERARDO MOLINA TORRE-PACHECO	AVDA.GERARDO MOLINA,S/N TORRE-PACHECO	300370013	300147

ANEXO IVb

RELACION DE FUTUROS INSTITUTOS QUE PREVISIBLEMENTE, SE CREARAN, POR DESGLOSE DE LOS ACTUALMENTE EXISTENTES, Y QUE YA FUERON OBJETO DE DEFINICIÓN EN LA ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2000, CON PUESTOS DE TRABAJO A PROVEER POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

ORDEN DE LA RELACION

1. ZONA DE CONCURSO
2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
3. CODIGO DE CENTRO

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:

IES: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA

IESO: INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
30013487C	IES Desglose IES Francisco Salzillo ALCANTARILLA	C/ Museo de la Huerta ALCANTARILLA	300050001	300019

ANEXO IVc

RELACION DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS CON PUESTOS DE FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL CUERPO DE MAESTROS EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO / LOCALIDAD	DOMICILIO DEL CENTRO / MUNICIPIO	COD.LOCA	ZONA
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA				
30700120C	EQUIPO GENERAL DE CIEZA CIEZA	C/ FERNANDO III «EL SANTO»,S/N CIEZA	300190006	300056
30700171C	EQUIPO GENERAL MURCIA 2 MURCIA	CP LA. PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019
30700201C	EQUIPO GENERAL MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA				
30700223C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CARTAGENA	C.P. CARMEN CONDE. C/RIBERA S. JAVIER,13 CARTAGENA	300160001	300135
30700235C	E. ATEN. TEMPRANA NOROESTE-CEHEGIN CEHEGIN	C/ ESPARTEROS, 22 CEHEGIN	300170008	300070
30700247C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 1 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019
30700259C	EQUIPO ATENCION TEMPRANA MURCIA 2 MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019
EQUIPOS ESPECIFICOS				
30400027C	EOES ESPECIFICO AUDITIVOS, SUBSEDE DE CARTAGENA CARTAGENA	RIBERA DE SAN JAVIER, 13 CARTAGENA	300160001	300135
30400028C	TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO MURCIA	AVDA. DE LA FAMA MURCIA	300300001	300019
30700260C	EQUIPO ESPECIFICO AUDITIVOS MURCIA	C.P. LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019
30700272C	EQUIPO ESPECIFICO DEFICIENCIA MOTORA MURCIA	CP LA PAZ. C/ PTE. TOCINOS,12 MURCIA	300300001	300019

ANEXO V

RELACION DE CENTROS Y AULAS DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS DE CONCURSO CORRESPONDIENTES

ORDEN DE LA RELACION

1. ZONA DE CONCURSO
 2. LOCALIDADES DE LA ZONA (POR ORDEN ALFABETICO)
 3. CODIGO DE CENTRO
- CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SIGLAS UTILIZADAS:
CEA: CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

COD.CENT	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO DEL CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	MUNICIPIO	ZONA
30010267C	CEA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3	300050001 ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	300019
30008091C	CEA GARCIA ALIX	C/ MUÑOZ DE LA PEÑA, S/Nº.	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30012574C	CEA INFANTE	C/ ALBERTO SEVILLA, S/N	300300001 MURCIA	MURCIA	300019
30012586C	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N	300303507 PUENTE TOCINOS	MURCIA	300019
30010255C	CEA ZARANDONA - CENTRO DE EPA	ZARANDONA	300300015 ZARANDONA	MURCIA	300019
30011582C	CEA COMARCA ORIENTAL	C/ ENCOMIENDA, S/N EDF. ENCOMIENDA	300010001 ABANILLA	ABANILLA	300020
30011624C	CEA AL TIPLANO	C/ BARÓN DEL SOLAR, 37-Locales Municip.	300220008 JUMILLA	JUMILLA	300032
30012495C	CEA DE YECLA	C/ ESTEBAN DÍAZ, 44-BAJO	300430004 YECLA	YECLA	300032
30010565C	CEA VEGA MEDIA	C/ JUAN DE AUSTRIA, S/N	300270011 MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	300044
30011612C	CEA VEGA ALTA	C/ CADENAS, Nº 9	300190006 CIEZA	CIEZA	300056
30012550C	CEA AULA CEA NOROESTE	C/ MAYOR, S/Nº	300130001 CALASPARRA	CALASPARRA	300070
30011600C	CEA NOROESTE	AVDA. DE LOS ANDENES, S/N	300150004 CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	300070
30012537C	CEA AULA DE ADULTOS DE CEA NOROESTE	C/ SAN AGUSTÍN, S/N	300170008 CEHEGIN	CEHEGIN	300070
30012549C	CEA AULA DEL CEA NOROESTE	C/ HUMANISTA ALFONSO SANCHEZ, Nº 1	300280002 MORATALLA	MORATALLA	300070
30011636C	CEA COMARCA DEL RIO MULA	C/ FRANCISCO PALAZÓN, S/N	300290009 MULA	MULA	300081
30010516C	CEA ALTO GUADALENTIN	AVDA. JUAN CARLOS 1, 72	300240004 LORCA	LORCA	300093
30011594C	CEA BAJO GUADALENTIN	AVDA. CONSTANTINO LÓPEZ, S/N	300080001 ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	300100
30012513C	CEA AULA ADULTOS CEA B. GUADALENTIN	AVDA. DE LORCA, Nº 60	300390004 TOTANA	TOTANA	300100
30012501C	CEA AGUILAS	C/ MUÑOZ CALERO, S/N. C.P. «URCI».	300030001 AGUILAS	AGUILAS	300111
30012562C	CEA MAZARRON	PLAZA DEL SALITRE, S/N	300260010 MAZARRON	MAZARRON	300123
30010504C	CEA CARTAGENA	C/ SÓLLER, NÚM. 4	300160001 CARTAGENA	CARTAGENA	300135
30011648C	CEA MAR MENOR	AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CÍVICO	300370013 TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	300147

**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DE DIFÍCIL
DESEMPEÑO**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio: calle y num.	Municipio	Teléfono
Cuerpo o Escala	N.R.P.	
Destino actual	Localidad	

DECLARA: Que desea participar en la convocatoria de concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos dependientes del ámbito de gestión de la consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado por Orden.....

Que está prestando servicios en el centro....., o bien que ha prestado servicios (para los que nunca ha obtenido destino definitivo) en los siguientes centros que tienen el carácter de centros de difícil desempeño, a los efectos previstos en el apartado b del baremo.

Lugar y fecha	Firma del solicitante
---------------	-----------------------

ANEXO VII

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS 2006-2007 Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Se ruega al concursante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés para cumplimentar de forma total y correcta la solicitud, ya que la omisión de datos o la cumplimentación incorrecta de los mismos, con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación o la adjudicación de un destino no deseado.

1.- La solicitud se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en los que participe.

2.- Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 74.687.087, se pondrá:

	7	4	6	8	7	0	8	7
--	---	---	---	---	---	---	---	---

Se exceptúan de esta instrucción los códigos de centros, que irán seguidos en todo caso de la letra C. Ejemplo:

3	0	0	0	4	7	6	0	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

3.- Todo Maestro deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva o, si carece de él, deberá hacer constar el destino provisional.

4.- Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud, constan de tres partes:

-El código de la especialidad (CE) propiamente dicho formado por dos casillas, **en las que se consignaran los códigos numéricos que figuran en el número 13 de estas instrucciones.**

Aunque en los anexos de Centros de la convocatoria de esta Consejería de Educación y Cultura figuran las especialidades con código alfabético, será preciso, a la hora de formular las peticiones concretas, consignar el código numérico correspondiente que figura en el número 14 de estas instrucciones.

- Código de itinerancia (I), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá una «X» en esta casilla.

5.- Aquellos concursantes que soliciten participar en el proceso de readscripción (apartado 1), consignarán en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES» solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 Y 3» el centro donde les fue suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

Los solicitantes de los apartados 2 y 3, consignarán en ambos epígrafes el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan (véanse puntos 4 y 14 de estas instrucciones).

6.- Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente (supuestos recogidos en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio), deberán indicar el apartado (A, B, C, D, E o F) que corresponda a su situación. Dichos apartados figuran en la Base Primera de la Convocatoria de Derecho Preferente.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), es decir, aquellos que aún permanezcan en puestos para los que no cuentan con la preceptiva habilitación, deberán hacerlo constar marcando una «X» en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al rellenar el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5», deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de esta última zona. Asimismo, deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el punto 14.1 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 4 de estas instrucciones.

Si quisieran, además, solicitar puestos del primer ciclo de la ESO, deberán consignar especialidades de las relacionadas en el punto 14.2 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 4 de estas instrucciones.

Si quisieran solicitar Educación de adultos deberán consignar el código 74. De solicitar puestos que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 4 de estas instrucciones.

7.- Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a o c) desean les sea aplicado.

8.- Aquellos concursantes que participaron en la convocatoria del concurso de traslados anterior, convocado por Orden de 11 de octubre de 2005 (BORM del 29), y no estén conformes con la puntuación asignada en algún apartado o subapartado deberán hacerlo constar en el espacio reservado para ello en la instancia, cumplimentando además el apartado correspondiente de la hoja de autobaremación de méritos (anexo IX), y aportando la documentación justificativa de ese apartado o subapartado.

Los participantes que sólo quieran añadir méritos obtenidos con posterioridad al 17 de noviembre de 2005, deberán alegar los nuevos méritos en el apartado correspondiente a la hoja de autobaremación de méritos (anexo IX) aportando la documentación justificativa.

Igualmente, aquellos concursantes que participaron en la convocatoria del concurso de traslados anterior, pueden optar por mantener las mismas peticiones de centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Orden de 11 de octubre de 2005, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación.

Quienes se acojan a esta opción, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la instancia, así como en la hoja de autobaremación (anexo IX), dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación.

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

(Apartado A) de la solicitud)

9.- Aquellos concursantes que soliciten su participación por alguno de los procesos de readscripción en el centro docente (apartados 1 y 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro (Véanse puntos 4, 14.1 y 14.2 de estas instrucciones).

Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 2), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que se encuentran habilitados (véanse puntos 4 y 14.1 de estas instrucciones).

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD

(Apartado B) de la solicitud)

10.- Aquellos concursantes que participen por los apartados 5 ó 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

10.1. Participantes por el apartado 5

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir, por orden de preferencia, todos los Centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea. Asimismo se consignarán todos los Centros de Educación de Adultos si se ha solicitado reserva de plaza por esta especialidad.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los Centros de la/s localidad/es a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los Centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo Orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DP (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5».

10.2. Participantes por el apartado 6

Deberán incluir las peticiones de los Centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (véanse puntos 4 y 14 de estas instrucciones).

10.3. Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido todas las peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho Preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

11.- Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en las convocatorias específicas respectivas. Ejemplo: el código de centro 30004760C y el código de localidad 300300100 se cumplimentarían en las peticiones así:

Petición de **centro**:

3	0	0	0	4	7	6	0	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de **localidad**:

3	0	0	3	0	0	1	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

12.- Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 10.1 (Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

13.- Los concursantes de la convocatoria anterior que cumplan los requisitos especificados en el punto 1 de la base vigésimo segunda de las Normas Comunes a las Convocatorias, pueden optar por mantener las mismas peticiones de centros y/o localidades y en el mismo orden que en la convocatoria efectuada por Orden de 11 de octubre de 2005, no necesitando cumplimentar el apartado de peticiones de la instancia de participación.

Quienes se acojan a esta opción, deberán indicarlo en la hoja de autobaremación (anexo IX), dejando en blanco todas las casillas de peticiones de centros y/o localidades de su instancia de participación.

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES (Dos primeros caracteres)

14.1 Centros Públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Educación Infantil	31
Idioma extranjero: Inglés	32
Idioma extranjero: Francés	33
Educación Física	34
Música	35
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Primaria	38

14.2 Centros con primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	21
Ciencias de la Naturaleza	22
Matemáticas	23
Lengua Castellana y Literatura	24
Lengua extranjera: Inglés	25
Lengua extranjera: Francés	26
Educación Física	27
Música	28
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61

14.3 Centros de Educación de Adultos

<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CÓDIGO</u>
Todas	74

15.- La Dirección General de Personal, informará y aclarará las dudas que puedan producirse en la cumplimentación de este impreso.

16.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea detenidamente la Convocatoria de este Concurso Público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo que evitará errores imposibles de subsanar.

ANEXO VIII

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Documento de cotejo

El Secretario/a o Director/a del Centro Público.....
.....
sido en la localidad de
provincia de

Hace constar que la copia que figura en el anverso, referente al funcionario del Cuerpo de Maestros:

Don/Doña.....
ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Orden de de de 2006,
(Boletín Oficial de la Región de Murcia, del).

.....adede 2006.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.:

Fdo:

ANEXO IX

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS CURSO 2006-2007

Apellidos	Nombre

DEBE CUMPLIMENTAR IMPRESCINDIBLEMENTE ESTA HOJA DE BAREMACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS: (marque cual es el suyo)

- No participé en la convocatoria del concurso anterior (Orden de 11/10/2005).**
- Participé en la convocatoria anterior (Orden de 11/10/2005) pero renuncié.**
- Participé en la convocatoria anterior (Orden de 11/10/2005) pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que a continuación se marcan con una "x", por no estar conforme con la puntuación otorgada:**

APARTADO E)	APARTADO F)	APARTADO G)
Subapartado e.1) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.1) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.1) <input type="checkbox"/>
Subapartado e.2) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.2) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.2) <input type="checkbox"/>
Subapartado e.3) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.3) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.3) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.4) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.5) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.6) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.7) <input type="checkbox"/>

NOTA.- Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados que desea le sean valorados de nuevo, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la nueva valoración que se le otorgue anulará íntegramente y sustituirá, en el presente concurso, a la obtenida en el concurso anterior, convocado por Orden de 11/10/2005).

- Participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 17 de noviembre de 2005, en los apartados que a continuación se marcan con una "x":**

APARTADO E)	APARTADO F)	APARTADO G)
Subapartado e.1) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.1) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.1) <input type="checkbox"/>
Subapartado e.2) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.2) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.2) <input type="checkbox"/>
Subapartado e.3) <input type="checkbox"/>	Subapartado f.3) <input type="checkbox"/>	Subapartado g.1.3) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.4) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.5) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.6) <input type="checkbox"/>
		Subapartado g.1.7) <input type="checkbox"/>

NOTA: Si opta por este supuesto, debe cumplimentar en las páginas sucesivas de este anexo, exclusivamente, las casillas correspondientes a los apartados cuya puntuación desea ver modificada con respecto a la obtenida en tales apartados en el concurso anterior convocado por Orden de 11/10/2005, especificando el mérito/s de que se trate, bien entendido que la valoración que se le otorgue incrementará la obtenida en el concurso anterior, (convocado por Orden de 11/10/2005), siempre que el máximo valor fijado en el baremo para el apartado de que se trate lo permita.

F) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.

F.1) Título/s de Doctor.				
F.2) Título/s de Licenciado.				
F.3) Diplomaturas o 3 cursos de licenciatura.				
Si alega titulaciones universitarias distintas a las alegadas para ingreso en el Cuerpo, indique la fecha de adquisición o depósito del título de Maestro				
DD/MM/AAAA:	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			

G) "Otros méritos" (Del Anexo I del R.D. 2112/98, de 2 de octubre, BOE del 6)
Por este apartado podrá otorgarse un máximo de 10 puntos

g 1.1) Director/a en centros públicos docentes o Centros de Profesores y Recursos

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

El cargo de Director de centros de menos de 3 unidades es baremable a partir de 1 de octubre de 1993

g 1.2) Secretario/a y Jefe de Estudios en Centros públicos docentes

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Los cargos de Jefe de Estudios y Secretario son baremables a partir de julio de 1986

g 1.3) Coordinador de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente

CENTRO Y LOCALIDAD	POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Días	Meses	Años

Los servicios como Coordinador de Ciclo son baremables a partir de 1 de septiembre de 1981. En todo caso, el centro debe disponer de 12 o más unidades

ANEXO X

DESISTIMIENTO TOTAL O PARCIAL

D/D^a.....
 con D.N.I. nº....., N.º.R. de Personal....., con
 destino* en
de y con domicilio a efectos de
 notificación en....., calle.....
n.º.....piso.....teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso General de Traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de..... de.....de 200... (Boletín Oficial de la Región de Murcia de)
- Que según la base trigésimo quinta de la citada Orden de convocatoria presenta su desistimiento a: (marcar con una cruz)

A) Convocatoria de readscripción en Centro.

B) Convocatoria de derecho preferente.

C) Convocatoria del concurso de Traslados.

- Que tal como indica la base trigésimo sexta de dicha Orden presenta, en tiempo y forma, desistimiento** a su participación, bien entendido que la admisión del desistimiento producirá mi baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate, afectando a todas mis peticiones correspondientes consignadas en mi instancia de participación.

Igualmente, el desistimiento de todas las convocatorias en que haya participado producirá la anulación de mi expediente de participación, no pudiendo acogerme, en la próxima convocatoria del concurso de traslados, a la puntuación que me ha sido adjudicada en este concurso.

En.....a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

* provisional o definitivo ** total o parcial

ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE COORDINADOR/A DE CICLO

D/D^a.....

Director/a del Colegio Público.....

de.....provincia de.....

CERTIFICO:

Que de los antecedentes recogidos en la Secretaría de este Centro, resulta que

D./D^a.....

Ha sido COORDINADOR/A del.....

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el.*.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)

desde el (dd/mm/aaaa).....hasta el *.....
teniendo el Centro durante esas fechas.....unidades (indicar nº de unidades)
(anular las líneas no utilizadas)

Y para que conste a efectos del Concurso General de Traslados de Maestros,
firmo y sello el presente a petición del/ interesado/a.

.....a.....de.....de 200...

El Director,

Sello del Centro

Fdo.:.....

* Indicar la fecha de cese o que actualmente "continúa en el cargo"

ANEXO XII
CENTROS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CÓD.	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DOMICILIO
30000067	C.P. Cañada de la Leña	Cañada de la Leña	Abanilla	Cañada de la Leña
30000055	C.P. Cantón	El Cantón	Abanilla	Cantón
30000080	C.P. 3 de Mayo	La Huerta	Abanilla	Mahoya
30000079	Los Carrillos	Los Carrillos	Abanilla	Los Carrillos
30000092	C.P. San Juan Bautista	Macisvenda	Abanilla	Vereda, 250
30000341	E.E.I. Los Arejos	Águilas	Águilas	Los Arejos
30010620	C.E.I.P. José Noguera	Águilas	Águilas	José Jiménez Ruano, s/n
30009071	C.P. La Costera	Costera	Alhama de Murcia	Los Ventorrillos
30009061	C.E.I.P. El Berro	El Berro	Alhama de Murcia	San Juan Bautista, 2-6
30000641	C.E.I.P. Reina Sofía	El Cañarico	Alhama de Murcia	El Cañarico
	Centro Recursos Valle de Ricote y Vega Media	Archena	Archena	
30001035	Marines	Los Marines	Calasparra	Las Reposaderas, 16
30011004	C.P. Virgen de la Cabeza	Las Cañadas	Campos del Río	Las Cañadas
30001059	Los Rodeos	Rodeo Primero o Guatazales	Campos del Río	Rodeo
30001102	C.E.I.P. Santa Bárbara	Archivel	Caravaca de la Cruz	Campo de Arriba, 4
30001138	C.E.I.P. Virgen de la Candelaria	Barranda	Caravaca de la Cruz	Barranda
30001151	C.E.P. La Era	Benablón	Caravaca de la Cruz	Benablón
30001400	E.E.I. Viriato	Caneja	Caravaca de la Cruz	Caneja
30009368	C.E.E. Asacruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Camino Mayrena (El Copo)
	Centro Recursos Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	
30001357	E.E.I. Sierra de Mojantes	El Moralejo y la Junquera	Caravaca de la Cruz	Moralejo de Abajo
30001072	CRA Valle del Quipar	La Almodema	Caravaca de la Cruz	La Almodema
30001424	C.E.I.P. San Antonio Abad	Navares	Caravaca de la Cruz	Navares
30001448	C.E.I.P. Las Luces	Singla	Caravaca de la Cruz	Colegio
30002246	C.E.I.P. Villalba Llanos	Barrio de la Concepción	Cartagena	Barriada Villalba
30002064	E.E.I. Cuesta Blanca	Cuesta Blanca de Arriba	Cartagena	Ctra. de Mazarrón, s/n
30009381	C.E.I.P. Ermita de Tallante	Ermita de Tallante	Cartagena	Campo Nubla, s/n
30002374	C.E.I.P. Asdrúbal	Lo Campano	Cartagena	Las Escuelas, s/n
30002143	C.E.E. Primitiva López	Los Dolores	Cartagena	Serranía de Ronda, 1
30002386	C.E.I.P. Aníbal	Los Mateos	Cartagena	C/ Trinidad, s/n
30008561	C.E.I.P. Antonio Machado	Los Urrutias	Cartagena	Los Urrutias
30010139	E.E.I. Nicomedes Gómez	Perín	Cartagena	Ctra. Mazarrón, km. 19
30002465	C.E.I.P. Ribera del Argos	Campillo de los Jiménez	Cehegín	Campillo Jiménez
30002490	C.E.I.P. Virgen de la Milagrosa	Canara	Cehegín	Las Escuelas, s/n
30002507	C.E.P. Virgen del Mar	Cañada de Canara	Cehegín	Cañada de Canara
30009095	C.E.P. Ntra. Sra. del Carmen	Carrasquilla	Cehegín	La Carrasquilla
30002593	C.E.P. El Chaparral	Chaparral	Cehegín	El Chaparral
	Centro Recursos Fortuna	Fortuna	Fortuna	
30009885	C.E.P. Juan Ramón Jiménez	Fuente Blanca	Fortuna	Fuente Blanca
30010644	C.E.P. Antonio Machado	Las Casicas	Fortuna	Las Casicas
30002787	C.P.	Los Baños	Fortuna	Los Baños Capres
30002842	C.P. Peña Zafra	Peña Zafra de Abajo	Fortuna	Peña Zafra
30002854	C.E.I.P. Pablo Neruda	Rambla Salada	Fortuna	Rambla Salada
30003019	E.E.I. Campillo de Abajo	Campillo de Abajo	Fuente Álamo	Campillo de Abajo
30002970	C.P.	Cuevas de Reylo	Fuente Álamo	Casas de Arriba, 19
30010361	C.P.	El Escobar	Fuente Álamo	El Escobar
30002933	C.P.	El Estrecho	Fuente Álamo	El Estrecho
30003032	C.P.	La Pinilla	Fuente Álamo	La Pinilla
30002891	C.P.	Los Almagros	Fuente Álamo	Los Almagros
30002957	C.P.	Los Cánovas	Fuente Álamo	Los Cánovas
30002908	C.P. Los Paganes	Los Paganes	Fuente Álamo	Los Paganes
30003068	C.E.I.P. Cañada del Trigo	Cañada del Trigo	Jumilla	Cañada del Trigo
30009113	C.E.I.P. La Estacada	La Estacada	Jumilla	La Estacada

CÓD. CENTRO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DOMICILIO
30003263	C.E.P. La Zarza	La Zarza	Jumilla	La Zarza
30003071	C.E.P. Casas de Cebolletas	Las Encebras	Jumilla	Las Encebras
	Centro Recursos Sierra Cartagena	Los Roches	La Unión	
30003792	C.P. San José del Consejero	Alcalá	Lorca	Cambrón-Parrilla
30003494	C.E.I.P. de Almendricos	Almendricos	Lorca	Almendricos
30009125	C.P. Béjar	Atalaya y las Plazas	Lorca	Béjar
30003536	C.E.I.P. Andrés Manjón	Avilés	Lorca	Canalejas, 3
30003883	C.P. Puntas de Calnegre	Calnegre y los Curas	Lorca	Puntas de Calnegre
30003573	C.P.	Campo López	Lorca	Campo López
30003603	C.E.I.P. Virgen del Rosario	Coy	Lorca	Doña Inés, 15
30003810	C.E.I.P. La Campana	El Cabildo y La Campana	Lorca	C/ La Campana, s/n
30008510	C.P.	Henares	Lorca	Henares-Zarzalico
30003652	C.E.P. La Escarihuela	La Escarihuela	Lorca	La Escarihuela
30003640	C.E.I.P. La Escucha	La Escucha	Lorca	La Escucha
30007918	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	La Fuensanta	Lorca	Paraje la Parroquia
30003779	C.E.I.P. Petra González	La Paca	Lorca	La Paca
	Centro Recursos La Paca-Lorca	La Paca	Lorca	
30003895	C.P. Ntra. Sra. del Rosario	Las Librilleras	Lorca	Ramonete
30003342	C.E.I.P. Casa del Niño	Lorca	Lorca	C/ Mayor de Santa María, s/n
30010097	C.E.E. Pilar Soubrier	Lorca	Lorca	Barriada la Viña
	Centro Recursos Lorca Sur	Lorca	Lorca	
30003755	C.E.P. San Pedro del Molino	Los Cegarras	Lorca	Nogalte
30010668	C.P.	Pelile y el Jurado	Lorca	El Jurado
30003721	C.E.I.P. Puerto Muriel Morata	Puerto Muriel	Lorca	Puerto Muriel
30003524	Baldío Redón	Redón y Venta Ceferino	Lorca	Baldío Redón
30003615	C.P. Culebrina	Salvarejo y Reverte	Lorca	Reverte
30003731	Ugejar Morata	Ugejar	Lorca	Ugejar
30004012	C.E.I.P. D. Ginera Arcos Romera	Zarcilla de Ramos	Lorca	Ctra. de Lorca
30004036	C.P. San Miguel	Zar zadilla de Totana	Lorca	Zar zadilla de Totana
30008923	C.P. Cañada de Romero	Cañadas del Romero	Mazarrón	Cañada de Romero
30013323	C.E.I.P. Gañuelas	Gañuelas	Mazarrón	Gañuelas
30008169	C.E.I.P. Ifre-Pastrana	Ifre	Mazarrón	Ifre-Pastrana
30008649	C.P. San Antonio	Ifre-Cañada de Gallego	Mazarrón	Cañada de Gallego
30004073	C.E.I.P. Atalaya Majada	La Atalaya	Mazarrón	Atalaya
30004085	C.E.I.P. Majada	La Majada	Mazarrón	La Majada
30004061	C.P. Leiva	Leiva	Mazarrón	Leiva
	Centro Recursos Mazarrón	Mazarrón	Mazarrón	
30004206	Campo de Molina de Segura	Fenazar	Molina de Segura	Ctra. de Fortuna, s/n
30004267	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Molina de Segura	Molina de Segura	Av. García Lorca, 70
30011181	C.P.	Calar de la Santa	Moratalla	Calar de la Santa
30004450	C.P.	Cañada de la Cruz	Moratalla	Escuelas, s/n
30004531	C.P.	Casa Puerto	Moratalla	La Risca
30004541	C.P. Casas de Aledo	Casas de Aledo	Moratalla	Casas de Aledo
30004528	San Bartolomé	El Sabinar	Moratalla	Grupo Escolar
30004486	C.P.	Inazares	Moratalla	Inazares
30004459	C.E.P.	La Tercia	Moratalla	La Tercia
30004474	C.E.P.	Los Odres	Moratalla	Los Odres
30011284	C.P.	Otos	Moratalla	Otos
30004516	C.P.	Salmerón	Moratalla	Salmerón
30004553	C.P. El Ardal	Ardal	Mula	El Ardal
30004577	C.E.I.P. Sierra Espuña	Casas Nuevas	Mula	Casas Nuevas
30004589	C.P. Ntra. Sra. del Rosario	Fuente Librilla	Mula	C/ Maximina Ladrón de Guevara, s/n
	Centro Recursos Mula	Mula	Mula	
30004711	C.E.I.P. La Purísima	Yéchar	Mula	Correos
30004942	C.E.I.P. Bartolomé García Martínez	Baños y Mendigo	Murcia	Carril de los Padillas, s/n
30005341	C.E.I.P. San Jerónimo	Jerónimos y Avilese	Murcia	Horno, s/n

CÓD.	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DOMICILIO
30011417	C.E.E. Niños Autistas	Las Boqueras	Murcia	Camino Viejo de Monteagudo, 109
	Centro Recursos Campo de Cartagena	Lobosillo	Murcia	
30005557	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Murcia	Murcia	C/ Puente Tocinos, 12
30005612	C.E.I.P. Salzillo	Murcia	Murcia	C/ San Fermín, 6-Espinardo
30006872	C.E.I.P. José Escudero	Valladolises	Murcia	C/ Escuelas, s/n
30007530	C.P. La Costera	La Costera	Totana	Ctra. Alhama, km. 3
30007542	C.P. La Ñorica	La Ñorica	Totana	Ctra. Mazarrón, km. 4
30007591	C.P. Santo Domingo de Guzmán	Raiguero Bajo	Totana	Raiguero Alto
30007608	Raiguero Bajo	Raiguero Bajo	Totana	Raiguero Bajo

ANEXO XIII

Órdenes de adscripción y de constitución de Colegios Rurales Agrupados

- Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1988 (BOE de 11 de noviembre)
- Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre)
- Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17)
- Orden Ministerial de 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio)
- Orden Ministerial de 21 de junio de 1993 (BOE del 23)
- Orden Ministerial de 22 de junio de 1993 (BOMECE del 25)
- Orden Ministerial de 21 de marzo de 1994 (BOMECE de 12 de abril)
- Orden Ministerial de 28 de marzo de 1995 (BOMECE de 5 de abril)

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejo de Gobierno**

14388 Decreto n.º 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978 en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, según establece el artículo 10.Uno.17 de su Estatuto de Autonomía.

En el marco de tales competencias se dictó la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia que en el ámbito de las federaciones deportivas de la Región de Murcia se completa con el Decreto 54/1985, de 6 de septiembre, por el que se regula su actividad, si bien esta disposición establece una regulación insuficiente dado el entorno en que se desarrolla el deporte en la actualidad y las competencias que tales entidades ostentan hoy en día en materia de Administración deportiva.

El Título V de la citada Ley 2/2000, aborda la regulación de la estructura asociativa del deporte en la Región de Murcia en sus distintos esquemas organizativos: federaciones, clubes, sociedades anónimas deportivas y entidades de promoción y recreación deportiva y faculta en su Disposición Final Segunda, al Consejo de Gobierno, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Ley.